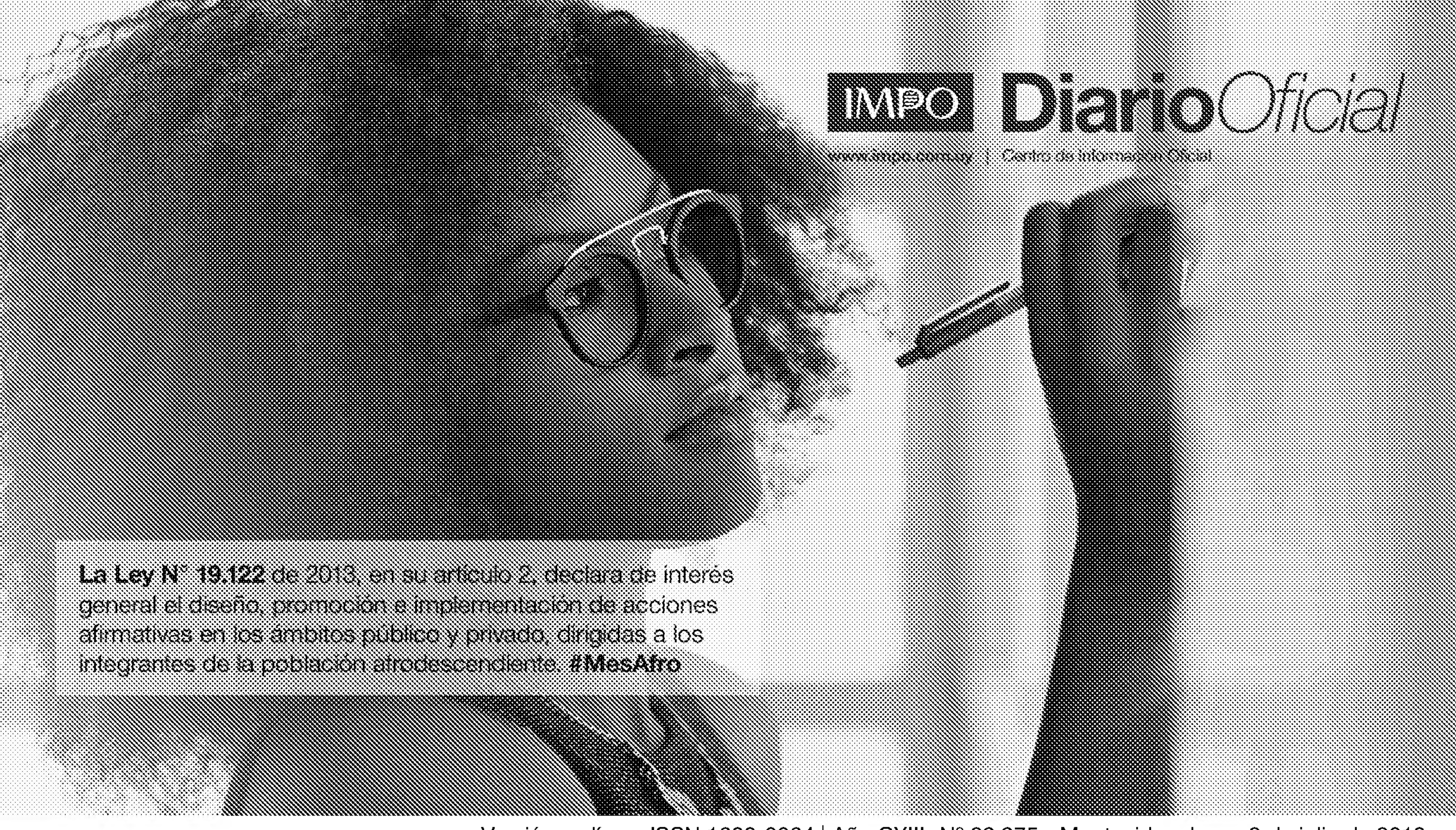


Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIII- N° 29.975 - Montevideo, lunes 2 de julio de 2018

AVISOS

Convocatorias .... Pág. 13

Dirección de Necrópolis .... Pág. 14

Disoluciones de Sociedades Comerciales .... Pág. 14

Emplazamientos .... Pág. 14

Expropiaciones .... Pág. 14

Licitaciones .... Pág. 15

Edictos Matrimoniales .... Pág. 16

Remates .... Pág. 19

Sociedades de Responsabilidad Limitada .... Pág. 30

Venta de Comercios .... Pág. 31

Varios .... Pág. 32

Sociedades Anónimas y Balances .... Pág. 41

Tarifas .... Pág. 45

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

1 - Resolución S/n.- Establécese Servidumbre Minera de Ocupación para Explotar sobre un yacimiento de balasto y tosca afectando el padrón 31150 (p) de la 3ª Sección Catastral del departamento de Maldonado. (3.574) .... Pág. 3

2 - Resolución S/n.- Establécense Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso para Explotar sobre un yacimiento de ágatas, amatistas, cuarzos y cornalinas que grava el padrón 1942 (p) de la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas. (3.575) .... Pág. 3

3 - Resolución S/n.- Decláranse las Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso otorgado a POESIE S.A. por el plazo mencionado, sobre un yacimiento de arena y canto rodado afectando los padrones 6149 (parte) y 8950 (parte) de la 11ª Sección Catastral del departamento de Paysandú. (3.576) .... Pág. 4

4 - Resolución S/n.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a GERMINEL MOLINE DA LUZ afectando el padrón 1746 (p), ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas. (3.577) .... Pág. 5

5 - Resolución S/n.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (SHARTY SRL) e importador (JORGE AGUIAR Y ASOCIADOS SRL.). (3.578) .... Pág. 5

IMPO DiarioOficial

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDSOA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

6 - Resolución S/n.- Suspéndase en forma inmediata todas las actividades de tala de matorral y bosque costero, así como la alteración o destrucción de otras asociaciones vegetales, en el padrón 45320, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Rocha, ubicado en el área natural protegida "Laguna Garzón". (3.573) .... Pág. 6

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

7 - Resolución 1.521/018.- Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Del Rosario Echague Zappettini como Técnico III Médico, perteneciente a la U.E. 068 - ASSE. (3.563) .... Pág. 7

8 - Resolución 1.575/018.- Desígnanse a los funcionarios de la U.E. 008 - INCA, actualmente sin remuneración, que revisten el cargo de Jefe de Departamento, Supervisor General, de Área o de Servicio, comprendidos en la Resolución de la Gerencia General Nº 234/018. (3.564).................. Pág. 8

9 - Resolución 2.012/018.- Dispónese el cese de la Cra. María de Lourdes Gervasini Dini en sus funciones como Directora de la Dirección Administrativo Financiera de Recursos Humanos y pase a cumplir funciones como Encargada de la Dirección Gestión Administrativa en la misma U.E. (3.565).............Pág. 8

10 - Resolución 2.013/018.- Desígnase como Encargado de la Sub Dirección de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos, al Técnico III Administración, perteneciente a la U.E. 068 - ASSE. (3.566) .... Pág. 8

11 - Resolución 2.014/018.- Dispónese el cese del Cr. Álvaro Santoro Solomita en sus funciones como Adjunto a la Dirección Administrativa Financiera de Recursos Humanos y pase a cumplir funciones como Encargado de la Dirección Gestión Financiera en la misma U.E. (3.567) .... Pág. 9

12 - Resolución 2.266/018.- Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Robert Escotto Araujo como Oficial IV Chofer, perteneciente al Centro Departamental de Rivera. (3.568).......................... Pág. 9

13 - Resolución 2.372/018.- Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Lic. Mariela Mercedes Pedreira como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente a la RAP de Cerro Largo. (3.569) .... Pág. 9

14 - Resolución 2.373/018.- Desígnase Sub-Director del Centro Auxiliar de Río Branco, al Técnico III Médico Dr. Mauricio González Silveira. (3.570)...........Pág. 10

15 - Resolución 2.543/018.- Dispónese el cese del pase en Comisión a la Cámara de Representantes del Poder Legislativo de la Sra. María Isabel Rivas García, y pase a cumplir funciones como Directora Administrativa de la U.E. 087 - Asistencia Integral. (3.571) .... Pág. 10

16 - Resolución 2.544/018.- Desígnase Adjunta al Vocal en el Directorio de ASSE, a la Sra. Virginia Maurno, e inclúyase a dicha funcionaria en la Estructura Salarial de ASSE. (3.572) .... Pág. 11

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

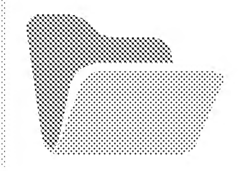
17 - Acordada 7.980.- Establécense las aclaraciones correspondientes sobre la tramitación de las causas judiciales iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Código del Proceso Penal. (3.579*R)........... Pág. 11

COMISIONES BILATERALES

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

18 - Resolución 8/018.- Dispónese la prohibición, desde la fecha indicada, la pesca de la especie merluza (Merluccius hubbsi), así como la utilización de todo tipo de artes de pesca de fondo en el sector de la Zona Común de pesca delimitado por los puntos geográficos mencionados. (3.580*R) ....Pág. 12

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 27 y 28 de junio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

1

Resolución S/n

Establécese Servidumbre Minera de Ocupación para Explotar sobre un yacimiento de balasto y tosca afectando el padrón 31150 (p) de la 3ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.

(3.574)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 22 de Junio de 2018

VISTO: que JORGE EDUARDO BONILLA CORREA eleva solicitud para la declaración de Servidumbre Minera de Ocupación afectando padrones situados en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado;

RESULTANDO: I) que se trata de un gravamen accesorio al título minero Concesión para Explotar, otorgado por el plazo de 15 años, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de mayo de 2016 y su modificativa de fecha 5 de enero de 2018;

II) que la Servidumbre de Ocupación solicitada comprende un área total de 12 Hás. 0899 M^2 afectando el padrón Nº 31.150(p) de la 3ª Sección Catastral del departamento de Maldonado;

III) que la División Registro informa que fue aceptado el plano de deslinde y la Memoria Justificativa, así como notificados los superficiarios;

IV) que la Dirección Nacional de Catastro, fijó el precio de arrendamiento anual por Há y que fue actualizado por la División precitada, quedando establecido en $ 180.493,04, (pesos uruguayos ciento ochenta mil cuatrocientos noventa y tres con 04/100);

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería así como lo previsto en los artículos 31 y siguientes del Código de Minería y concordantes, correspondería imponer el gravamen solicitado;

II) que corresponde actuar de acuerdo a lo sugerido por las Unidades informantes;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo establecido por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Concesión para Explotar, otorgado a JORGE EDUARDO BONILLA CORREA, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de mayo de 2016 y su modificativa de fecha 5 de enero de 2018, sobre un yacimiento de balasto y tosca, por el plazo de 15 años, afectando el padrón Nº 31150(p) en un área total de 12 Hás. 0899 m^2.

2º.- La Servidumbre de Minera de Ocupación comprende un área total de 12 Hás. 0899 m^2 afectando el padrón Nº 31150(p) de la 3ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.

3º.- Fíjase el importe a pagar por el gestionante de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37, literal a), del Código de Minería y por el primer semestre por concepto de Servidumbre de Ocupación para el padrón Nº 31150(p) es de $ 1.091.071 (peses uruguayos un millón noventa y un mil setenta y uno), valor sujeto a la actualización prevista según variación oficial del índice del costo de vida.

4º.- La servidumbre impuesta por la presente resolución gravará el predio sirviente durante la vigencia del título minero que la ha motivado.

5º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

2

Resolución S/n

Establécense Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso para Explotar sobre un yacimiento de ágatas, amatistas, cuarzos y cornalinas que grava el padrón 1942 (p) de la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

(3.575)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 22 de Junio de 2018

VISTO: que PAWER S.A. solicita imposición de Servidumbre Minera de Ocupación y Paso, afectando los padrones situados en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas;

RESULTANDO: I) que se trata de un gravamen accesorio al título minero de Concesión para Explotar, otorgado por el plazo de 4 años por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de octubre de 2017 y su modificativa de fecha 10 de enero de 2018;

II) que la Servidumbre de Ocupación solicitada comprende un área de 99 Hás. 9662 m^2 afectando el predio padrón Nº 1942 (p) y la Servidumbre de Paso comprende un área de 4 Hás. 3977 m^2 afectando parcialmente los padrones N° 1942 (p) y 4791 (p) ambos de la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas;

III) que la División Registro de dicha Dirección Nacional informa, que fue aceptado el plano de deslinde y la Memoria Justificativa, así como notificados los superficiarios;

IV) que la Dirección Nacional de Catastro, fijó el precio de arrendamiento anual por Há. para la Servidumbre de Ocupación que actualizado por la División Registro queda establecido en pesos uruguayos dos mil trescientos diecinueve con 90/100 ($ 2.319,90) y para la Servidumbre de Paso se estableció en pesos uruguayos mil trescientos noventa y tres con 30/100 ($ 1.393,30);

CONSIDERANDO: que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y siguientes del Código de Minería, correspondería imponer el precitado gravamen dictando resolución en tal sentido;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a lo dispuesto en el Código de Minería;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Establécense Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso, accesorias al título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de ágatas, amatistas, cuarzos y cornalinas que grava el padrón Nº 1942 (p) de la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas, que fuera otorgado a PAWER S.A. por un plazo de 4 años, por Resoluciones del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de Octubre 2017 y su modificativa del 10 de enero de 2018.

2º.- La Servidumbre de Ocupación grava el padrón Nº 1942 (p) en un área de 99 Hás. 9662 m² y la Servidumbre de Paso abarca un área de 4 Hás. 3977 m² afectando los padrones Nº 1942 (p) y 4791 (p) ubicados todos en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas;

3º.- Fíjase el importe a pagar por el gestionante de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37, literal a) del Código de Minería y por el primer semestre por concepto de Servidumbre de Ocupación para el padrón Nº 1942 (p) en pesos uruguayos ciento quince mil novecientos cincuenta y cinco ($ 115.955) y para la Servidumbre de Paso para el mismo padrón en pesos uruguayos mil seiscientos veintiuno ($ 1.621) y para el padrón Nº 4791 (p) en pesos uruguayos mil cuatrocientos cuarenta y dos ($ 1.442), valores sujetos a la actualización prevista según variación oficial del índice del costo de vida.

4º.- Las servidumbres impuestas por la presente resolución gravan los predios sirvientes durante la vigencia del título minero que las ha motivado.

5º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

3

Resolución S/n

Decláranse las Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso otorgado a POESIE S.A. por el plazo mencionado, sobre un yacimiento de arena y canto rodado afectando los padrones 6149 (parte) y 8950 (parte) de la 11ª Sección Catastral del departamento de Paysandú.

(3.576)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 22 de Junio de 2018

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología eleva solicitud para la declaración de servidumbres mineras de ocupación y paso a favor de la empresa POESIE S.A., para el desarrollo de labores mineras.

RESULTANDO: I) que se trata de un gravamen accesorio al título minero Concesión para Explotar, otorgado por el plazo de 10 años, por resolución de fecha 17 de octubre de 2017 dictada por la Ministra de Industria, Energía y Minería en ejercicio de atribuciones delegadas;

II) que la Servidumbre de Ocupación solicitada comprende un área de 32 hectáreas 0.153 m² afectando a los padrones Nº 6149 (parte) y 8950 (parte) y por su parte la Servidumbre de Paso un área de 0 hectárea 5.783 m² afectando al padrón Nº 6149 (parte) de la 11ª Sección Catastral del departamento de Paysandú.

CONSIDERANDO: I) que la División Registro informa que fue aceptado el plano de deslinde y la Memoria Justificativa, así como notificados los superficiarios;

II) que la Dirección Nacional de Catastro determinó el precio de arrendamiento anual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 literal a) del Código de Minería (Decreto Ley Nº 15.252 de 8 de enero de 1982), y actualizado por la División Registro queda establecido en $ 3.390,43 (pesos uruguayos tres mil trescientos noventa con 43/100) para la Servidumbre de Ocupación y en $ 2.426,17 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos veintiséis con 17/100) para la Servidumbre de Paso;

III) que a los efectos del artículo 37, literal a) del Código de Minería, el monto del primer semestre por concepto de Servidumbre de Ocupación para el padrón Nº 6149 (parte) es de $ 45.020 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil veinte) y para el padrón Nº 8950 (parte) es de $ 9.252 (pesos uruguayos nueve mil doscientos cincuenta y dos) y para la Servidumbre de Paso para el padrón Nº 6149 (parte) es de $ 701 (pesos uruguayos setecientos uno), valores sujetos a la actualización prevista según variación oficial del índice del costo de vida;

IV) que el Director Nacional de Minería y Geología manifiesta que se ha dado cumplimiento a los requisitos de fondo y forma establecidos por la normativa vigente; debiendo justificar el pago anticipado a cuenta del primer semestre de la misma, ante la Administración, a fin de que se considere autorizada el ejercicio de la misma;

V) que compartiendo plenamente el informe de la División Registro, sugiere declarar las servidumbres pertinentes.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 31 y siguientes del Código de Minería (Decreto Ley Nº 15.242 de 8 de enero de 1982), y a lo Informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA en ejercicio de atribuciones delegadas

1º.- Declárese las Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso, accesorias al título minero Concesión para Explotar, otorgado a POESIE S.A. por resolución de la Ministra de Industria, Energía y Minería en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 17 de octubre de 2017, sobre un yacimiento de arena y canto rodado, por el plazo de 10 (diez) años, afectando los padrones Nº 6149 (parte) y 8950 (parte), en un área total de 32 hectáreas 0.153 m².

2º.- La Servidumbre de Ocupación comprende un área de 32 hectáreas 0.153 m² afectando a los padrones Nº 6149 (parte) y 8950 (parte) y por su parte la Servidumbre de Paso un área de 0 hectárea 5.783 m² afectando al padrón Nº 6149 (parte) de la 11ª Sección Catastral del departamento de Paysandú.

3º.- Fíjase el importe a pagar por la gestionante de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37, literal a), del Código de Minería y por el primer semestre por concepto de Servidumbre de Ocupación para el padrón Nº 6149 (parte) en $ 45.020 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil veinte) y para el padrón Nº 8950 (parte) en $ 9.252 (pesos uruguayos nueve mil doscientos cincuenta y dos) y para la Servidumbre de Paso para el padrón Nº 6149 (parte) en $ 701 (pesos uruguayos setecientos uno), valores sujetos a la actualización prevista según variación oficial del índice del costo de vida;

4º.- Las servidumbres impuestas por la presente resolución gravarán los predios sirvientes durante la vigencia del título minero que las ha motivado.

5º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

4
Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a GERMINEL MOLINE DA LUZ afectando el padrón 1746 (p), ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

(3.577)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 21 de Junio de 2018

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) promueve la declaración de caducidad del título minero Permiso de Exploración que fuese otorgado a favor de GERMINEL MOLINE DA LUZ por resolución del Director Nacional de Minería y Geología de fecha 27 de mayo de 2005.

RESULTANDO: I) que el título fue concedido, por un plazo de 24 meses, para el estudio de un yacimiento de ágatas, amatistas y cuarzos, en un área de 9 Has. 0759 m² afectando el predio padrón Nº 1746 (p) ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas;

II) que por resolución de 5 de setiembre de 2007, se prorrogaron los derechos hasta el otorgamiento de la Concesión para Explotar correspondiente;

III) que por As. 929/07 se tramitó la Concesión para Explotar, que fuera otorgada por resolución de la Ministra de Industria, Energía y Minería de fecha 15 de agosto de 2016, habiendo sida labrada el Acta de toma de posesión con fecha 7 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: I) que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa con fecha 16 de marzo de 2018 que corresponde declarar la caducidad por haber sido otorgado la Concesión para Explotar correspondiente;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que comparte lo expuesto por la precitada Área Minería;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 21, ordinal I), literal, a) del Código de Minería y por la resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárese que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración que fuera otorgado a favor de GERMINEL MOLINE DA LUZ por Resolución de fecha 27 de mayo de 2005 por un plazo de 24 meses y prorrogado por Resolución de fecha 5 de setiembre de 2007 hasta el otorgamiento de la Concesión para Explotar correspondiente, un área total de 9 Hás. 0759 m² afectando el padrón Nº 1746 (p), ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

5
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (SHARTY SRL) e importador (JORGE AGUIAR Y ASOCIADOS SRL.).

(3.578)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 26 de Junio de 2018

VISTO: que la empresa JORGE AGUIAR Y ASOCIADDS SRL. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1° de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9° del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9°, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa JORGE AGUIAR Y ASOCIADOS SRL. con fecha 23 de marzo de 2018, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11° del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por JORGE AGUIAR Y ASOCIADOS SRL. (desde el 23 de marzo de 2018), al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 367/011 de 14 de octubre de 2011.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptuáse de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1704.90.10.00: ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás Chocolate blanco.	SHARTY SRL.	SHARTY SRL.	JORGE AGUIAR Y ASOCIADOS SRL. RUT: 213728880012
1704.90.90.90: ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Los demás. Los demás.	SHARTY SRL.	SHARTY SRL.	JORGE AGUIAR Y ASOCIADOS SRL. RUT: 213728880012
1806.10.00.00: CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.	SHARTY SRL.	SHARTY SRL.	JORGE AGUIAR Y ASOCIADOS SRL. RUT: 213728880012
1806.32.10.90: CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás, en bloques, tabletas o barras: Sin rellenar. Chocolate. Los demás.	SHARTY SRL.	SHARTY SRL.	JORGE AGUIAR Y ASOCIADOS SRL. RUT: 213728880012
1806.90.00.19: CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás. Chocolate. Los demás	SHARTY SRL.	SHARTY SRL.	JORGE AGUIAR Y ASOCIADOS SRL. RUT: 213728880012
1806.90.00.99: CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás. Los demás.	SHARTY SRL.	SHARTY SRL.	JORGE AGUIAR Y ASOCIADOS SRL. RUT: 213728880012
1905.31.00.10: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos (“gaufrettes”, “wafers”) y waffles (“gaufres”)*: Galletas dulces (con adición de edulcorante). Sin adición de cacao.	SHARTY SRL.	SHARTY SRL.	JORGE AGUIAR Y ASOCIADOS SRL. RUT: 213728880012
2106.90.29.00: PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE. Las demás. Polvos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante para la fabricación de budines, cremas, helados, flanes, gelatinas o preparaciones similares. Los demás.	SHARTY SRL.	SHARTY SRL.	JORGE AGUIAR Y ASOCIADOS SRL. RUT: 213728880012

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 23 de marzo de 2018 y hasta el 22 de marzo de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 367/2011 de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
6
Resolución S/n

Suspéndase en forma inmediata todas las actividades de tala de matorral y bosque costero, así como la alteración o destrucción de otras asociaciones vegetales, en el padrón 45320, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Rocha, ubicado en el área natural protegida "Laguna Garzón".

(3.573)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R.M. 657/2018

Montevideo, 1º de Junio de 2018

VISTO: estos antecedentes relacionados con la inspección realizada por personal de la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el balneario "Estrella del Mar", en el padrón N° 45320, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Rocha (Exp. 2017/14000/19262);

RESULTANDO: I) que por Decreto N° 341/014, de 21 de noviembre de 2014, ampliado por Decreto Nº 388/014, de 29 de diciembre de 2014, se aprobó la selección y delimitación del área natural protegida "Laguna Garzón", incorporándose la misma al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, bajo la categoría de "Área de Manejo de Hábitats y/o Especies";

II) que con fecha 27 de octubre de 2017, a raíz de una denuncia recibida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, personal de la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas realizó una inspección al padrón N° 45320, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Rocha, ubicado en el área natural protegida "Laguna Garzón", constatándose matorral costero talado por actividades de limpieza de terreno y apertura de caminos, remoción de arena para ampliación y apertura de caminos, relleno con balastro y especies alóctonas y exóticas invasoras plantadas dentro del terreno talado;

III) que según surge del informe de la referida División, de 17 de noviembre de 2017, consultados los antecedentes administrativos, no se encontraron solicitudes o trámites iniciados con el fin de obtener las autorizaciones ambientales correspondientes y que dichas actividades

infringen las medidas de protección del área protegida "Laguna Garzón", establecidas en el art. 4° del Decreto N° 341/014, de 21 de noviembre de 2014;

IV) que en mérito de lo expuesto, por el citado informe se sugiere disponer la suspensión inmediata de las actividades constatadas, conferir vista a los responsables, por encontrarse pasibles de ser sancionados con multa de 300 U.R. (trescientas Unidades Reajustables), remover las especies alóctonas introducidas y presentar un plan de restauración de las áreas de matorral costero taladas;

V) que en mérito de lo expuesto, se confirió vista a los interesados con fecha 25 de enero de 2018 y con fecha 11 de abril de 2018, a través del Diario Oficial, no presentándose descargos a la vista conferida;

CONSIDERANDO: I) que el Decreto N° 341/014, de 21 de noviembre de 2014, estableció en su artículo 4° como medida de protección para el área protegida "Laguna Garzón", la prohibición de realizar introducción de especies alóctonas de flora silvestre (lit. c) y actividades de tala u otras que modifiquen la superficie y/o calidad de los ambientes de matorral y bosque costero, así como la alteración o destrucción de otras asociaciones vegetales, que no cuenten con autorización ambiental de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (lit. f);

II) que el matorral costero y otras formaciones vegetales son objetos de conservación del área protegida Laguna Garzón por ser formaciones únicas en Uruguay, siendo dicha área protegida un área crítica para la conservación de los mismos, por lo que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, quedando el responsable sujeto a la imposición de sanciones, de conformidad con la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, sin perjuicio de la suspensión preventiva de las actividades, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000;

III) que dado que los interesados no presentaron descargos a la vista conferida, habrá de continuarse con el trámite de sanción, aplicándoseles una multa equivalente a 300 U.R. (trescientas Unidades Reajustables), por haber realizado actividades de tala de matorral costero, movimiento de arena, e introducción de especies alóctonas y exóticas invasoras, en infracción a lo dispuesto por el art. 4º del Decreto N° 341/014, de 21 de noviembre de 2014;

IV) que asimismo, corresponderá intimar a los interesados a suspender las actividades en infracción, a remover las especies vegetales alóctonas introducidas y a presentar un plan de recomposición de las áreas de matorral costero talado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000, la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, el Decreto N° 341/014, de 21 de noviembre de 2014 y el Decreto N° 388/014, de 29 de diciembre de 2014;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Suspéndase en forma inmediata, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, todas las actividades de tala de matorral y bosque costero, así como la alteración o destrucción de otras asociaciones vegetales, en el padrón N° 45320, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Rocha, ubicado en el área natural protegida "Laguna Garzón", por parte de Elda AITCIN BRIANO y Juan AITCIN BRIANO, titulares de las Cédulas de Identidad Nº 1.951.050-5 y Nº 2.863.721-3, hasta tanto solicite y obtenga las autorizaciones ambientales correspondientes.-

2º.- Intímase Elda AITCIN BRIANO y Juan AITCIN BRIANO, bajo apercibimiento de sanción, a realizar las siguientes acciones en el plazo de 1 (un) mes, contado a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución:

a) Remover la totalidad de las especies vegetales alóctonas introducidas en el padrón Nº 45320, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Rocha.

b) Presentar una propuesta de restauración del matorral costero talado, sujeto a la aprobación de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, el cual deberá incluir el monitoreo y control de sucesión vegetal evitando la propagación de especies exóticas invasoras (ej. acacias, pinos, Tamarix sp.) y el cual deberá ser implementado luego de ser aprobado por la referida Dirección Nacional.-

3º.- Aplícase a Elda AITCIN BRIANO y Juan AITCIN BRIANO, una multa por un monto equivalente a 300 U.R. (trescientas Unidades Reajustables), por haber realizado actividades de tala de matorral costero, movimiento de arena, e introducción de especies alóctonas y exóticas invasoras, en el padrón Nº 45320, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Rocha, ubicado en el área protegida "Laguna Garzón", en infracción a lo dispuesto por el art. 4º del Decreto Nº 341/014, de 21 de noviembre de 2014.-

4º.- Intímase a los interesados el pago de la suma indicada en el ordinal anterior, la que deberá ser depositada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, en la Tesorería de este Ministerio (Zabala Nº 1432, Montevideo).-

5º.- Si no fuera satisfecho el importe dentro de dicho plazo, pase a la División Jurídica de la Dirección General de Secretaría a fin de procederse al cobro de la multa por la vía correspondiente.-

6º.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial (Sección Avisos).-

7º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de los interesados, debiéndose remitir una copia de la presente resolución al Departamento de Tesorería de esta Secretaría de Estado. Cumplido, vuelva a la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas, a sus efectos.-
ENEIDA de LEÓN.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE
7
Resolución 1.521/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Del Rosario Echague Zappettini como Técnico III Médico, perteneciente a la U.E. 068 - ASSE.

(3.563)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Marzo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria **Sra. Maria del Rosario Echague Zappettini**, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y la Resolución Nº 1200/18 de la Gerencia General de fecha 22/02/2018;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria **MARIA DEL ROSARIO ECHAGUE ZAPPETTINI** - C.I.: 1.509.468-6, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a AS.S.E. - (Unidad Ejecutora 068 - Programa 5 - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 5038), a partir del 1 de mayo del 2018.

2) Comuníquese. Notifiquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 1521/2018
Ref: 29/068/2/140/2018
/ar.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

8

Resolución 1.575/018

Desígnanse a los funcionarios de la U.E. 008 - INCA, actualmente sin remuneración, que revisten el cargo de Jefe de Departamento, Supervisor General, de Área o de Servicio, comprendidos en la Resolución de la Gerencia General Nº 234/018.

(3.564)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Marzo de 2018

Visto: que por resolución de la Directorio de ASSE Nº 67/2018 de fecha 10/01/2018 se creó en ASSE la figura de Supervisión General, de Área y/o Servicio de Enfermería con dependencia del Jefe del Departamento de Enfermería de cada Unidad Ejecutora;

Resultando: I) que la Gerencia General de ASSE por resolución Nº 234/2018 de fecha 23/01/2018 definió los cupos de Supervisores de Enfermería que tienen actualmente en las Unidades Ejecutoras con remuneración, sustituyendo la denominación de los Mandos Medios a Supervisor General de Área o de Servicio según corresponda.

II) que la definición de los profesionales actualmente sin remuneración esta a cargo de la Dirección Regional de acuerdo a la información brindada por la Dirección de la Unidad Ejecutora, con observancia del cupo autorizado.

Considerando: que corresponde determinar en el presente acto la nómina respectiva de profesionales.

Atento: a lo expuesto,y a 1o establecido en el Art. 595 de la Ley 19.355 y la resolución del Directorio de ASSE Nº 67/18 de fecha 10/01/2018;

La Dirección de la Región Sur de A.S.S.E.
Resuelve.

1º) Desígnanse a los funcionarios de la U.E. 008 - INCA que se encuentran desempeñando la función de Jefe de Departamento, Supervisor General, de Área o de Servicio, que en la actualidad ejercen la función sin remuneración, comprendidos en los cupos definidos en la resolución de la Gerencia General Nº 234/18 de fecha 23/01/2018.

Nombre	CI	Fecha (Máximo retroactivo 01/01/17)	Vinculo	Función (Jefe dpto. Supervisor General/ área/ servicio)
Nelida Chackelsonas Costa	1.863.913-8	01/01/17	Art. 256	Supervisor Área
Rubens Leonardo Montiglia Navarro	3.224.112-5	24/07/17	Art. 256	Supervisor Área

2º) Comuníquese. Notifiquese. Tomen conocimiento las Gerencias de Recursos Humanos y la Gerencia General de ASSE.

Res: 1575/18
/ jb
Dra. VIRGINIA LONGO, Directora Región Sur, A.S.S.E.

9

Resolución 2.012/018

Dispónese el cese de la Cra. María de Lourdes Gervasini Dini en sus funciones como Directora de la Dirección Administrativo Financiera de Recursos Humanos y pase a cumplir funciones como Encargada de la Dirección Gestión Administrativa en la misma U.E.

(3.565)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Mayo de 2018

Visto: que por resolución del Directorio de ASSE No. 5628/2017 de fecha 6/12/2017, se aprobó la readecuación de la Estructura Organizativa de la Gerencia de Recursos Humanos.

Resultando: que dentro de los objetivos planteados en la Propuesta de Trabajo elaborada por dicha Gerencia, se definen lineas de acción que se abordarán por las Direcciones creadas.

Considerando: que se estima pertinente designar a quien asumirá la responsabilidad de Director de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos (actualmente Dirección Administrativa Financiera).

Atento: a lo expuesto en literal f, numeral 2 de Resolución Nº 5674/14 de 18/12/2014.

LA GERENCIA GENERAL DE ASSE
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE.

1º) Cese la **Contadora María de Lourdes Gervasini Dini**, Técnico III Contador, Presupuestado, Esc. A, Gdo. 8, de la U.E. 068 (C.I. 3.329.399-7), en la función que viene desempeñando como Directora de la Dirección Administrativo Financiera de Recursos Humanos (Resolución 973/12).

2º) Designase a la Cra. María de Lourdes Gervasini Dini, como Encargada de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos, con una carga horaria de 40 horas semanales.

3º) Incluyase a la citada Técnica en la Estructura Salarial de ASSE por la función asignada, asimilada a la categoría 2a de la Resolución Nº 3170/10 de 17 de noviembre de 2010.

4º) Notifíquese. Tome nota el Departamento de Personal y Presupuesto de la U.E.068.

Res:2012/2018
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

10

Resolución 2.013/018

Desígnase como Encargado de la Sub Dirección de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos, al Técnico III Administración, perteneciente a la U.E. 068 - ASSE.

(3.566)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Mayo de 2018

Visto: que por resolución del Directorio de ASSE No. 5628/2017 de fecha 6/12/2017, se aprobó la readecuación de la Estructura Organizativa de la Gerencia de Recursos Humanos.

Resultando: que dentro de los objetivos planteados en la Propuesta de Trabajo elaborada por dicha Gerencia, se definen lineas de acción que se abordarán por las Direcciones creadas.

Considerando: que se estima pertinente designar a quien asumirá la responsabilidad de Sub - Director de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos.

Atento: a lo expuesto literal f, numeral 2 de Resolución Nº 5674/14 de 18/12/2014.

LA GERENCIA GENERAL DE ASSE
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE.

1º) Designase al **Contador Alfonso Rodríguez Schauricht,** Técnico III Administración, Presupuestado, Esc. B, Gdo. 7, de la U.E. 068 (C.I. 3.863.328-7), como Encargado de la Sub Dirección de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos, con una carga horaria de 40 horas semanales, a partir del 1/6/2018.

2º) Incluyase al citado Técnico en la Estructura Salarial de ASSE por la función asignada, asimilada a la categoría 2b de la Resolución Nº 3170/10 de 17 de noviembre de 2010.

3º) Notifíquese. Tome nota el Departamento de Personal y Presupuesto de la U.E.068.

Res: 2013/2018
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

11

Resolución 2.014/018

Dispónese el cese del Cr. Álvaro Santoro Solomita en sus funciones como Adjunto a la Dirección Administrativa Financiera de Recursos Humanos y pase a cumplir funciones como Encargado de la Dirección Gestión Financiera en la misma U.E.

(3.567)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Mayo de 2018

Visto: que por resolución del Directorio de ASSE No. 5628/2017 de fecha 6/12/2017, se aprobó la readecuación de la Estructura Organizativa de la Gerencia de Recursos Humanos.

Resultando: que dentro de los objetivos planteados en la Propuesta de Trabajo elaborada por dicha Gerencia, se definen lineas de acción que se abordarán por las Direcciones creadas.

Considerando: que se estima pertinente designar a quien asumirá la responsabilidad de Director de la Dirección Gestión Financiera de Recursos Humanos.

Atento: a lo expuesto en literal f, numeral 2 de Resolución Nº 5674/14 de 18/12/2014.

LA GERENCIA GENERAL DE ASSE
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE.

1º) Cese el **Contador Alvaro Santoro Solomita,** Técnico III Contador, Presupuestado, Esc. A, Gdo. 8, de la U.E. 068 (C.I. 2.552.495-6), en la función que viene desempeñando como Adjunto a la Dirección Administrativa Financiera de Recursos Humanos (Resolución Nº 4472/13).

2º) Designase al Contador Alvaro Santoro Solomita como Encargado de la Dirección Gestión Financiera de Recursos Humanos, con una carga horaria de 40 horas semanales.

3º) Incluyase al citado Técnico en la Estructura Salarial de ASSE por la función asignada, asimilada a la categoría 2a de la Resolución Nº 3170/10 de 17 de noviembre de 2010.

3º) Notifíquese. Tome nota el Departamento de Personal y Presupuesto de la U.E.068.

Res:2014/2018
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

12

Resolución 2.266/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Robert Escotto Araujo como Oficial IV Chofer, perteneciente al Centro Departamental de Rivera.

(3.568)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Abril de 2018

VISTO: la renuncia presentada por el funcionario ROBERT ESCOTTO ARAUJO, C.I. Nº 3.237.730-2, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 025 - Centro Departamental de Rivera - OFICIAL IV CHOFER. - Escalafón "E"- Grado 02 - Correlativo 6655, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;-

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que el funcionario configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 23/01/2018, con un porcentaje de baremo del 80,40%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario **ROBERT ESCOTTO ARAUJO,** C.I. Nº 3.237.730-2, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 025 - Centro Departamental de Rivera - OFICIAL IV CHOFER. - Escalafón "E"- Grado 02 - Correlativo 6655, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de junio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del funcionario. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 2266/2018
Ref.: 29/025/2/48/2018/0/0
MB / lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

13

Resolución 2.372/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Lic. Mariela Mercedes Pedreira como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente a la RAP de Cerro Largo.

(3.569)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Abril de 2018

Visto: la renuncia a la función de Sub - Directora del Centro Auxiliar de Río Branco presentada por la Lic. Mariela Mercedes Pedreira;

Considerando: que se estima pertinente aceptar la misma;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la **Lic. Mariela Mercedes Pedreira** Técnico III Licenciada en Enfermería (Presupuestada, Correlativo 200, Escalafón A, Grado 8) perteneciente a la R.A.P. Cerro Largo, a la función de Sub - Directora del Centro Auxiliar de Río Branco.
2º) Agradécese los valiosos servicios prestados.
3º) Exclúyase a la Lic. Pedreira de la Estructura Salarial de A.S.S.E.
4º) Pase la citada funcionaria a cumplir funciones de su cargo presupuestal en la Unidad Ejecutora 080 - Red de Atención Primaria de Cerro Largo, con una carga horaria de 36 horas.
5º) Adecúese el salario a las nuevas funciones asignadas.
6º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.
7º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras 080 y 052 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Profesional interesada. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos y la Dirección Región de Este de A.S.S.E.

Nota: 052/49/2017
Res: 2372/2018
fv
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

14
Resolución 2.373/018

Desígnase Sub-Director del Centro Auxiliar de Río Branco, al Técnico III Médico Dr. Mauricio González Silveira.

(3.570)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Abril de 2018

Visto: que se encuentra acéfala la Sub-Dirección del Centro Auxiliar de Río Branco;
Resultando: que el **Dr. Mauricio González Silveira,** reúne los requisitos para desempeñar eficientemente dicho cometido;
Considerando: que se estima pertinente atender la propuesta de la Dirección de dicho Centro Auxiliar;
Atento: a lo antedicho y a lo establecido en el articulo 5º de la Ley 18161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase al Técnico III Médico (Programa 7, Correlativo 464, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8) de la U.E. 052, Dr. Mauricio González Silveira como Sub-Director del Centro Auxiliar de Río Branco.
2º) Inclúyase al citado profesional en la Escala Salarial por la función asignada.
3º)Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.
4º) Comuníquese a las U.E. 052 para conocimiento y notificación del interesado y el Departamento de Sueldos. Tomen nota la Dirección Regional Este y las Gerencias General y de Recursos Humanos de ASSE y sus Oficinas competentes.

Nota: 052/49/2017
Res.: 2373/2018
fv
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

15
Resolución 2.543/018

Dispónese el cese del pase en Comisión a la Cámara de Representantes del Poder Legislativo de la Sra. María Isabel Rivas García, y pase a cumplir funciones como Directora Administrativa de la U.E. 087 - Asistencia Integral.

(3.571)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Mayo de 2018

Visto: la solicitud realizada por el Señor Representante Washington Silvera referente al cese de la Comisión de Servicio de la Sra. María Isabel Rivas.
Resultando: que por resolución del Directorio de ASSE Nº 1803/18 de fecha 23/03/18 se dispuso el pase en comisión a la Cámara de Representantes del Poder Legislativo.
Considerando: I) que por lo expuesto corresponde proceder al cese de la Comisión de la citada funcionaria;
II) que se encuentra acéfala la Dirección Administrativa de la U.E. 087 Asistencia Integral, por lo que corresponde designar a la Sra. Rivas en la citada función;
Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese el pase en Comisión de Servicio en la Cámara de Representantes del Poder Legislativo de la Sra. María Isabel Rivas García, Administrativo III Administrativo (Presupuestado Titular, Escalafón C, Grado 3, Correlativo 16900) perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.
2º) Desígnase a la Sra. Rivas como Directora Administrativa de la UE 087 - Asistencia Integral.
3º) Adécuase el salario de la citada funcionaria en la escala salarial de ASSE correspondiente a la nueva función asignada.
4º) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.
5º) Comuníquese a la UE 087 y los Departamentos de Sueldos y Personal de la UE 068. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Fortalecimiento de la Gestión. Remítase oficio al MSP.

Res.: 2543/18
jb
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

16

Resolución 2.544/018

Desígnase Adjunta al Vocal en el Directorio de ASSE, a la Sra. Virginia Maurno, e inclúyase a dicha funcionaria en la Estructura Salarial de ASSE.

(3.572)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Mayo de 2018

Visto: el cambio de Autoridades en el Directorio de ASSE.

Resultando: que las resoluciones de Directorio Nº 2767/10 de fecha 10/11/10 y Nº 1324/14 de fecha 11/06/14 establecen la integración y la permanencia del Equipo de Trabajo vinculado a cada Director.

Considerando: I) que es pertinente designar al Equipo de Trabajo del Vocal en el Directorio de A.S.S.E.;

II) que la Sra. Virginia Maurno posee el perfil y la capacitación necesaria para cumplir con la función de Adjunta.

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07.

El Directorio de ASSE
Resuelve:

1º) Desígnase como Adjunta al Vocal en el Directorio de ASSE a la **Sra. Virginia Maurno (C.I. 1.933.129 -4)** con una carga horaria de 40 horas semanales.

2º) Inclúyase a la citada funcionaria en la Estructura Salarial de A.S.S.E.

3º) Notifíquese. Pase a Comisión de Apoyo a fin de realizar Contrato. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE y sus oficinas competentes.

Res.: 2544/2018

ac

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

17

Acordada 7.980

Establécense las aclaraciones correspondientes sobre la tramitación de las causas judiciales iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Código del Proceso Penal.

(3.579*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil dieciocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, Elena Martínez -Presidente-, Jorge O. Chediak González, Felipe Hounie Sánchez y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que por Acordada nº 7952 de fecha 9 de noviembre de 2017, se establecieron criterios para la tramitación de las causas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Código del Proceso Penal (Ley nº 19.293 y modificativas);

II) que se han constatado situaciones jurídicas en las que ciertos hechos con apariencia delictiva cometidos y puestos en conocimiento del Juez Penal antes de la entrada en vigencia del mencionado Código, fueron tramitados sin formar expediente con IUE;

III) que por lo expuesto, es necesario realizar aclaraciones respecto de los criterios referidos;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 ordinal 2º de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley nº 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE:

1º.- Aquellos hechos con apariencia delictiva que **no** hayan sido puestos en conocimiento del Juez de turno antes del 1º de noviembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 402.1 inc. 1 de la Ley nº 19.293 y modificativas, tramitarán de acuerdo a la mencionada Ley.

2º.- Aquellos hechos con apariencia delictiva que hayan sido puestos en conocimiento del Juez de turno antes del 1º de noviembre de 2017, en virtud de lo establecido en el artículo 402.1 inc. 2 de la Ley nº 19.293 y modificativas, continuarán su tramitación de acuerdo al Decreto-Ley nº 15.032, independientemente que se haya o no asignado IUE.

3º.- A efectos de determinar el Juzgado competente a que hace referencia el ordinal anterior, se establece:

En Montevideo:

A) Si la actuación judicial tenía IUE, y pertenecía a:

1- un Juzgado que ha sido transformado, será competente el Juzgado que asumió su tramitación (Acordada nº 7921 de 14 de setiembre de 2017);

2- un Juzgado que ha sido suprimido, será competente el Juzgado al que fue remitido dicho expediente (Acordada nº 7921 de 14 de setiembre de 2017).

A tales efectos, se encuentra disponible para su consulta el listado de Redistribución de Asuntos Penales, en la página web del Poder Judicial.

B) Si la actuación judicial no tiene IUE, y de la misma surge la Sede que intervino oportunamente, y pertenecía a:

1- un Juzgado que ha sido transformado, será competente el Juzgado que asumió su tramitación (Acordada nº 7921 de 14 de setiembre de 2017);

2- un Juzgado que ha sido suprimido, será competente el Juzgado que estará de turno el fin de semana próximo de acuerdo a la planilla de turnos vigente.

C) Si existiese una actuación judicial sin IUE, de la que no surgiere constancia de Juzgado que intervino oportunamente, será competente el Juzgado que estará de turno el fin de semana próximo de acuerdo a la planilla de turnos vigente.

Para la determinación de los turnos antes mencionados, se tomará la fecha de presentación del primer escrito o comunicación a partir de la entrada en vigencia de esta Acordada.

En el interior:

A) Si la actuación judicial tiene IUE, será competente el Juzgado que asumió su tramitación;

B) Si la actuación judicial no tiene IUE:

1- En aquellas ciudades que cuentan con un único Juzgado con competencia según Decreto-Ley 15.032, será competente el mismo;

2- En aquellas ciudades que cuentan con más de un Juzgado con competencia según Decreto-Ley 15.032 se asignará un turno entre los Juzgados de acuerdo a la planilla de turnos que se confeccionará. Para la determinación del mismo se tomará la fecha de presentación del primer escrito o comunicación a partir de la entrada en vigencia de esta Acordada.

4º.- Hágase saber al Ministerio del Interior y a la Fiscalía General de la Nación.

5º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.

Dra. Elena MARTÍNEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge O. CHEDIAK, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Bernadette MINVIELLE, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado, Suprema Corte de Justicia.

COMISIONES BILATERALES
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
18
Resolución 8/018

Dispónese la prohibición, desde la fecha indicada, la pesca de la especie merluza (Merluccius hubbsi), así como la utilización de todo tipo de artes de pesca de fondo en el sector de la Zona Común de pesca delimitado por los puntos geográficos mencionados.

(3.580*R)

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Norma estableciendo un área de veda precautoria de invierno para la captura de la especie merluza *(Merluccius hubbsi)* en la Zona Común de Pesca

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza *(Merluccius hubbsi)* mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

1) Que sobre la base de las investigaciones conjuntas realizadas en el marco del artículo 82 literal b) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado sistemáticamente la presencia en la Zona Común de Pesca de un área de concentración de ejemplares juveniles de la especie merluza.

2) Que es necesario proteger dichas concentraciones de juveniles para contribuir a la debida conservación y explotación racional del recurso.

3) Que la Subcomisión de Recursos Vivos ha sugerido establecer un área de veda a los efectos antes señalados.

Atento:

A lo dispuesto en los artículos 80 y 82 literal d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en la Resolución 2/93 de esta Comisión,

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

RESUELVE:

Artículo 1º) Prohíbese, desde el 1 de julio al 30 de setiembre de 2018 inclusive, la pesca de la especie merluza *(Merluccius hubbsi)*, así como la utilización de todo tipo de artes de pesca de fondo en el sector de la Zona Común de Pesca delimitado por los siguientes puntos geográficos:

a) 35º03'S - 52º53'W
b) 35º18'S - 52º30W
c) 36º27'S - 53º45'W
d) 36º54'S - 54º07'W
e) 36º31'S - 54º36'W

Artículo 2º) Permítese en dicho sector la pesca de especies pelágicas empleando exclusivamente redes de media agua y en horario diurno.

Artículo 3º) Considérese la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

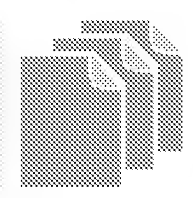
Artículo 4º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 28 de junio de 2018

Capitán de Navío (R) Julio Suárez, Presidente; Embajador Roberto García Moritán, Vicepresidente.

Avisos



Convocatorias



BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO S.A.
(Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas)

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 de julio de 2018, en primera convocatoria a las 16:00 horas y en segunda convocatoria a las 17:00 horas en el local social ubicado en la calle Misiones Nº 1400 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Aprobar las modificaciones del Reglamento de Venta de Acciones.
2. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Se informa a los señores accionistas que el día de la convocatoria se abrirá el registro de acciones que se realizará en la sede social ubicada en la calle Misiones Nº 1400, y se cerrará al iniciarse la Asamblea.

Primera Publicación
03) $ 3528 3/p 16903 Jul 02- Jul 04

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FAISES S.A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de julio de 2018, a la hora 10.30 en primera convocatoria y a la hora 11.30 en segunda convocatoria, en la Sede de Constitución 1618, Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente
Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la asamblea.
2. Reformar el artículo 5º del Estatuto social: aumento de capital social.
3. Aprobación del balance especial al 30/04/2018 y aprobación de aumento de capital integrado.
4. Consideración de designación de Auditor
5. Remuneración al directorio
6. Designación de accionistas para firmar el acta.
Estará disponible la documentación a tales efectos en la Sede de la calle Constitución 1618, Montevideo.

Primera Publicación
03) $ 3087 3/p 16901 Jul 02- Jul 04

Las Piedras, 27 de junio de 2018
Señores
Socios - IAMPP
Presente
Ref: Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Consejo Directivo de CRAMI IAMPP, en Sesión del día 23 de mayo de 2018, resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria y cita a los Sres. Socios para el día miércoles 25 de julio de 2018, a las 19.00 horas, en el local sito en Calle Lavalleja 758 esq. Ellauri de la ciudad de Las Piedras a efectos de tratar el siguiente:
Orden del día
- Análisis de la situación Económica - Financiera y reconsideración de los descuentos salariales a médicos socios
- Designación de 2 Asambleístas para firmar el acta
Dr. Eduardo Milano, Secretario
Segundo llamado - 20.00 hs (quórum mínimo para sesionar con los socios que estén presentes).

Primera Publicación
03) $ 3087 3/p 16889 Jul 02- Jul 04

BARRACA DEAMBROSI S.A.

Se convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 6 de julio de 2018 a las 14:00 hs. en el local de Av. Gral. Rondeau 2357, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Memoria y Balance General del ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2018.
3. Proyecto de distribución de utilidades.
4. Designación de Directorio.
03) $ 1764 3/p 16754 Jun 29- Jul 03

Montevideo, 28 de junio 2018
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO URUNDAY UNIVERSITARIO DEL URUGUAY
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los socios del Club Social y Deportivo Urunday Universitario del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día miércoles 11 de julio de 2018 a la hora 19:00 en primera convocatoria y 20:00 horas en segunda convocatoria, sito en la calle Avenida Suárez 3093 de Montevideo, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1. Aprobación de la memoria anual y el balance del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2018.
2. Designación de la Comisión Electoral para la próxima elección de autoridades.
3. Designación de socios para firmar el Acta de Asamblea.
Comisión Directiva.

Única Publicación
03) $ 1029 1/p 16654 Jul 02- Jul 02

Montevideo 28 de junio 2018
Cooperativa COOTRASOVO

Llama a asamblea general Extraordinaria para el día 15 de julio 2018 hora 11 Cuareim 1643 Ap. 202
Con los siguientes órdenes del día
Informe anual consejo directivo correspondiente ejercicio económico 15/08/2017 al 26/06/2018
Estado contable correspondiente al ejercicio económico 15/08/2017 al 26/06/2018
Distribución de excedente / absorción de pérdidas (Según el resultado del ejercicio).

Única Publicación
03) $ 441 1/p 16646 Jul 02- Jul 02

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Escuela Universitaria Centro de Diseño, perteneciente a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, UdelaR, convoca a la Asamblea del Claustro de la EUCD a realizarse el día jueves 19 de julio de 2018, en Jackson 1325.
1a. Convocatoria: 19.30 hs
2a. Convocatoria: 19.45 hs
3a. Convocatoria: 20.00 hs
Se deja constancia que se aplicará el inc. 2º del art. 3 del Reglamento de la Asamblea General del Claustro y de los Claustros de Facultades de la UdelaR.
Punto único del Orden del Día: elección de Director/a de la EUCD, período 2018 - 2022.

Única Publicación
03) (Cta. Cte.) 1/p 16644 Jul 02- Jul 02

PERTEK S.A.

Convocase Accionistas a Asamblea Extraordinaria el 23 de julio de 2018, hora 8:00 en primera convocatoria, segunda convocatoria una hora después, en César Cortinas 2037, Montevideo.
Orden del Día: A) Cumplimiento Ley 19.484: determinar exactitud de información necesaria. B) Aceptación renuncia irrevocable del actual Directorio y designación de nuevo Directorio. EL DIRECTORIO.- Fecha: 25.06.18.

Última Publicación
03) $ 1323 3/p 16566 Jun 28- Jul 02

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En Montevideo a los 26 días del mes de junio del 2018, el Directorio de Comanbir S.A. procede a convocar a la Asamblea General de Accionistas en la sede social para el día 20 de julio de 2018 con un primer llamado a las 19 hs y segundo llamado a las 20 hs. Orden del día:
* Consideración de los Estados Contables y Memoria del ejercicio cerrado al 31/12/2017.-
* Consideración de la gestión del Directorio.-
* Designación de dos accionistas para firmar el Acta.-.

Última Publicación
03) $ 2205 3/p 16562 Jun 28- Jul 02

MARNIL S.A.
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a realizarse el 17 de Julio de 2018 en Juncal 1431 Esc. 302.
Primera citación: 09:00 horas.
Segunda citación: 10:00 horas.
ORDEN DEL DIA:
1- Designación de Presidente y Secretario de Asamblea.
2- Renuncia presentada por dos Directores.
3- Distribución de dividendos.
4- Designación de un accionista para la firma del Acta.

Última Publicación
03) $ 1323 3/p 16552 Jun 28- Jul 02

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

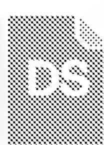
SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio las Sras. DINORAH MERCEDES y GRACIELA MATILDE CORREA GARCIA solicitando Certificado de Uso del NICHO Nº 3521 del CEMENTERIO NORTE, cuya primitiva titular era Margarita Exequiela Correa Martínez, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 1149142).-
Montevideo, 18 de Junio de 2018.
Ma. Cristina Correa
ESCRIBANA.

Primera Publicación

04) $ 2205 3/p 16904 Jul 02- Jul 04

Disoluciones de Sociedades Comerciales



AROUCA S.A.

Cancelación Art. 19 Ley 19.288
Asamblea: 30/9/2015.

Única Publicación

06) $ 1302 1/p 16806 Jul 02- Jul 02

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

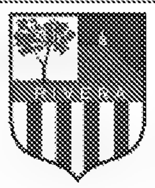
Emplazamiento: Se intima a la promitente compradora Sra. María Carmen Villanueva Iglesias y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 2.901,06 por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 202 Prog. 693 block A (01), CH S146, padrón 4669/202, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2016-52-1-04232.

08) $ 5880 10/p 15687 Jun 22- Jul 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RIVERA





Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD.CONT. / PAT.	EXP. / RES.	EJERCICIO	MONTO
ANA MARIA SILVA VICO	BA 1854	2017- 1472/2049	1era. cta. ej. 1991 a la 4ta. cta. ej. 2016	$ 28.352,82
ANA MARIA SILVA VICO Y VANESA LOPEZ	BA 1843	2017- 1279/2048	1era. cta. ej. 1995 a la 4ta. cta. ej. 2016	$ 28.890,44
LEONIDAS ROCHA	Deuda façon	161/6636	15/02/1999 AL 30/08/1999	$ 642.907,00.

08) (Cta. Cte.) 3/p 16618 Jun 29- Jul 03

Expropiaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 4337 de fecha 25 de junio de 2018, ha sido designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el Padrón Nº 9.297 urbano, para la obra "Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo - Paso de los Toros" en el tramo Durazno Urbano entre las progresivas 198Km990 Durazno Zorrilla, ubicado en la Localidad Catastral Durazno del mismo Departamento.
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 - 2916-75-22 internos: 20303 - 20315 y 20316.-
Departamento RRHH y Administrativos
EDICTOS.

Única Publicación

09) (Cta. Cte.) 1/p 16744 Jul 02- Jul 02

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 2511 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 del 15/03/2018 y por Resolución Nº 1592/18 de la Intendenta de Montevideo de fecha 09/04/2018, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras, dentro de los límites de los CCZ Nos. 1 y 3, Municipios B y C respectivamente. El Expediente Nº 2018-6402-98-000032, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 16799 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 83822 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 del 15/03/2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de Montevideo de fecha 09/04/2018, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras y apertura de calles, dentro de los límites de los CCZ Nos. 1 y 3, Municipios B y C. El Expediente Nº 2018-6402-98-000041 respectivamente, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 16798 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Maria Mercedes ROSENDO MARTINEZ,Ana RAZBADAUSKAITE, Jeremias RASIKAS,Juan Alberto y Ana Maria RIMOSAITIS y SIGMA S,A y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 4660 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 09 de abril de 2018, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nos. 1 y 3, Municipios B y C.

El Expediente Nº 2018-6402-98-000040, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 16797 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Nelsa Marbelia RÍOS ILARDULLA; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 4700 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36678 de fecha 02 de mayo de 2018 y por Resolución Nº 2131/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 14 de mayo de 2018, con destino a espacio libre, el bien ubicado en pasaje Policía Vieja, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº1, Municipio B.

El Expediente Nº 2018-6402-98-000024, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 16792 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres./as. Carlos Eduardo, Isabel Haydée, Jorge Darío y María Carlota DOMÍNGUEZ MORANDI, y Marta Susana, Nélida Beatriz y Mirta Haydée DOMÍNGUEZ SUÁREZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 2600 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 09 de abril de 2018, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1 y 3, Municipio B y C.

El Expediente Nº 2018-6402-98-000034 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 16791 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres./as. Ana ARAZI y Jorge Hugo KLEISNER; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 2599 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 09 de abril de 2018, con destino a Cartera de Tierras , ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1 y 3, Municipio B y C.

El Expediente Nº 2018-6402-98-000033 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 16790 Jul 02- Jul 13

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA NACIONAL DEL DEPORTE





Montevideo, 26 de junio del 2018.-
SECRETARÍA NACIONAL DEL DEPORTE
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

OBJETO: SE CONVOCA A COMPRA DIRECTA POR EXCEPCIÓN CONVOCADA PARA CONTRATAR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) QUE PUEDAN CONTRATAR PERSONAL PARA DESARROLLAR TAREAS AUXILIARES DE SERVICIO, ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ESTA SECRETARÍA NACIONAL DEL DEPORTE
APERTURA: 5 de julio del corriente, a las 14:00 hrs, (acorde a lo dispuesto por el articulo 51 del TOCAF)
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Unicamente en LINEA hasta la hora prevista para su recepción, no se recibiran por otra vía.
CONSULTAS PREVIAS, ACLARACIONES: Se podrán realizar hasta 3 días hábiles y
PRORROGAS: 2 días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas, Adquisiciones de la Secretaría Nacional del Deporte, Fax: 2901.49.02, correo electrónico: adquisiciones@deporte.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 16745 Jul 02- Jul 02

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Licitación Pública Nº 16/2018:

OBJETO: "Concesión de la Terminal Granelera del Puerto de Fray Bentos"

Fecha de apertura: 6 de setiembre de 2018 **Hora:** 13.00
Lugar: Constituyente 1476, 1er subsuelo, Montevideo - Sala de Sesiones de Adquisiciones

Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares podrán ser retirados, previo pago de U$S 3.000 (dólares estadounidenses) en Constituyente 1476 en el horario de 9.30 a 15.00 horas.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 16734 Jul 02- Jul 02

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITALES DEPARTAMENTALES DE SALUD PÚBLICA

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS





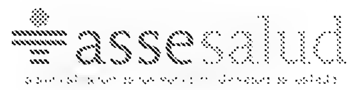
COMUNICADO LICITACION PUBLICA Nº 2/2018

El Centro Departamental Hospital de Artigas, llama a Licitación Pública Nº 2/2018, para el Sumisnitro de Pasajes Interdepartamentales para el Hosptial de Artigas.-
Las ofertas se recibirán en sobre cerrado en la Oficina de Compras y Licitaciones del Hospital de Artigas, sito en calle Eduardo M. Castro y Gral. Rivera s/n hasta treinta minutos antes del acto de apertura que se realizará el día 26 de Julio de 2018, a la hora 10 y 30.
La entrega del Pliegos de Condiciones se efectuará en el horario de 8 a 12 hs., en la Oficina de Licitaciones y Compras, o acceder a la página web de comprasestatales.gub.uy
Artigas, 29 de Junio de 2018.-
Dr. Esteban García
Sub Director.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 16869 Jul 02- Jul 02







COMUNICADO LICITACION PUBLICA Nº 4/2018

El Centro Departamental Hospital de Artigas, llama a Licitación Pública Nº 4/2018, para contratación de Estudios y Procedimientos Médicos de Cardiolgía para el Hosptial de Artigas.-
Las ofertas se recibirán en sobre cerrado en la Oficina de Compras y Licitaciones del Hospital de Artigas, sito en calle Eduardo M. Castro y Gral. Rivera s/n hasta treinta minutos antes del acto de apertura que se realizará el día 31 de Julio de 2018, a la hora 10 y 30.
La entrega del Pliegos de Condiciones se efectuará en el horario de 8 a 12 hs., en la Oficina de Licitaciones y Compras, o acceder a la página web de comprasestatales.gub.uy
Artigas, 29 de Junio de 2018.-
Dr. Esteban García
Sub Director.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 16831 Jul 02- Jul 02





COMUNICADO LICITACION PUBLICA Nº 3/2018

El Centro Departamental Hospital de Artigas, llama a Licitación Pública Nº 3/2018, para contratación de Estudios y Procedimientos Médicos de Cardiolgía para el Hosptial de Artigas.-
Las ofertas se recibirán en sobre cerrado en la Oficina de Compras y Licitaciones del Hospital de Artigas, sito en calle Eduardo M. Castro y Gral. Rivera s/n hasta treinta minutos antes del acto de apertura que se realizará el día 27 de Julio de 2018, a la hora 10 y 30.
La entrega del Pliegos de Condiciones se efectuará en el horario de 8 a 12 hs., en la Oficina de Licitaciones y Compras, o acceder a la página web de comprasestatales.gub.uy
Artigas, 29 de Junio de 2018.-
Dr. Esteban García
Sub Director.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 16830 Jul 02- Jul 02

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE DURAZNO

Durazno, 27 de julio de 2018.-
Dr. Luis A. de Herrera Nº 908.-
Tele - Fax 43623563.-
Licitación Pública Internacional 04/2018

OBJETO DEL LLAMADO: Llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Cerramiento de Piscina" en la ciudad de Sarandi del Yi.
PLIEGOS: Los pliegos se pueden retirar en División Abastecimiento de la Intendencia de Durazno, de lunes a viernes de 13:30 a 18:30 horas y en la Oficina Delegada en Montevideo (Constituyente Nº 1467, Piso 17, Of. 1709) de 13:30 a 18:30 horas.
VALOR DEL PLIEGO: El costo del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000) y deberá ser abonado en División Tesorería.-
VISITA DE OBRA: La misma es obligatoria para el 03 de julio de 2018 a las 14:30 horas.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: La recepción de las ofertas será hasta el día 10 de julio de 2018, en División Abastecimiento, hasta las 15:30 horas.-
APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las ofertas se realizará el mismo día (10/07/2018) en la Intendencia de Durazno, Dr. Luis A. de Herrera 908, a la hora 16:00.-
CONTACTO EN LA IDD: Sr. Director General del Departamento de Obras, Ing. Raúl Montero, Teléfono 43623563 y email: licitaciones@durazno.gub.uy
CONSULTAS DE PLIEGOS: Los pliegos se publican en las Web: www.durazno.gub.uy y www.comprasestatales.gub.uy
Dra. Karina Romanzo
Departamento Hacienda
Intendencia Dptal. de Durazno.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 16840 Jul 02- Jul 02

Edictos Matrimoniales



Montevideo, julio 2 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de

1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CARLOS MARIA ANIDO LABADIE, 68 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio SORIANO 1683 y MARIA LILIA FERNANDEZ JUAREZ, 68 años, soltera, LABORES, ARGENTINA, lugar de domicilio LA MISMA.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16808 Jul 02- Jul 04

MARC SEBASTIAN DIAZ SEGOVIA, 22 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ISLA DE FLORES 1584 BIS y SARA MARIA GESTO PREDAN, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16789 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 2

RAUL ANDRES FAGÚNDEZ BLANCO, 42 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS BERG 2425/102 y SEBASTÍAN GABRIEL CABRERA VENANZZETTI, 39 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS BERG 2425/102.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16825 Jul 02- Jul 04

VICTOR MANUEL BELÓN SUAREZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GAUCHOS 4004 APTO. 1 y CLAUDIA GIOVANA SÁNCHEZ VILLALBA, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GAUCHOS 4004 APTO. 1.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16804 Jul 02- Jul 04

GUILLERMO AGUSTÍN FERNÁNDEZ ULERY, 23 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio BRITO DEL PINO 1111 y MARTINA VIDELA OLIVERA, 20 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio REPÚBLICA DEL SALVADOR 3337/603.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16803 Jul 02- Jul 04

GABRIEL LIDEMAR BARBOZA FELARTE, 37 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CARMELO 1371 APTO. 2 y ANDREA KARINA GUTIÉRREZ LANGONE, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARMELO 1371 APTO. 2.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16781 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 3

LUIS ALEJANDRO CROCCE MEDINA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 18 DE DICIEMBRE 1453 y MARÍA EUGENIA ALFONZO CUELHO, 35 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 18 DE DICIEMBRE 1453.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16895 Jul 02- Jul 04

MIGUEL ANGEL CASTILLO POSSE, 60 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO. ARIEL 4578 A/4 y DAIANN KELLEMBERG FERREIRA, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO. ARIEL 4578 A/4.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16823 Jul 02- Jul 04

LUIS RAMÓN CABRERA DE MAIO, 46 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUSTO MONTES PAREJA 5172 y LAURA MAGALIS MUÑOZ ALSOGARAY, 45 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUSTO MONTES PAREJA 5172.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16801 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 4

JORGE FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN JOSÉ QUESADA 3617/3 y NATALIA MESA ISLAS, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JOSÉ QUESADA 3617/3.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16807 Jul 02- Jul 04

JOSÉ MATÍAS LAPASTA LÓPEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OVIDIO FERNÁNDEZ RÍOS 3622 y ISABEL BELTRÁN DÍAZ, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTO DOMINGO DE GUZMÁN CALLE A SOLAR 4.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16794 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 5

SARA MARÍA MÁRQUEZ SUÁREZ, 36 años, soltera, MÉDICO PEDIATRA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLONIA 1464 BIS/2 y SANDRA FEDER SZAFIR, 36 años, divorciada, BIOTECNÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLONIA 1464 BIS/2.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16900 Jul 02- Jul 04

ALEJANDRO MIGUEL MARTIRENA SILVA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARRERAS NACIONALES 3292/1 y GUSTAVO MARTÍN MEDINA GARCÍA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARRERAS NACIONALES 3292/1.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16899 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 6

HERNÁN GABRIEL RIPOLL GEYMONAT , 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ELIAS REGULES 4638/1 y ADRIANA YOSELIN MONTERO LOPEZ , 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO DURAN PJE C 4960 (PEÑAROL).
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16906 Jul 02- Jul 04

MIRIAM JACQUELINE SANTOS ANCHETTI , 48 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TTE GALEANO 5144 y MIGUEL ANTARES ABREO RODRIGUEZ , 52 años, divorciado, OBRERO, URUGUAYO, lugar de domicilio TTE GALEANO 5144.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16856 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 7

PABLO ANDRÉS PERDOMO VILLAMAYOR, 53 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio 18 DE JULIO 2037/303 y MARÍA FERNANDA MANCIPE GÓMEZ, 36 años, soltera, ENFERMERA Y ABOGADA, COLOMBIANA, lugar de domicilio 18 DE JULIO 2037/303.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16923 Jul 02- Jul 04

CARLOS DIEGO PERALTA FERRARI, 34 años, soltero, MARINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT. SIERRA LEONA 23 y DAIANA PAOLA ACOSTA BARRETO, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. SIERRA LEONA 23.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16902 Jul 02- Jul 04

JOHAO ROBERTO PERERA BATISTA, 32 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1280 APTO. 007 y ALEJANDRA MONES REVELLO, 32 años, soltera, DISEÑADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1280 APTO. 007.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 16847 Jul 02- Jul 04

Montevideo, junio 29 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 5

OSBALDO MIGUEL TROCHE OLIVERA, 29 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio TTE GALEANO 4212 y MARLY XAVIER LEITES, 40 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE OLIMAR 5394.
14) $ 496 3/p 16653 Jun 29- Jul 03

DAMIÁN ENRIQUE OTHEGUI TEJERA, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Dr César Carlos Bianco 2691 ap 2 y CECILIA VERÓNICA GUIDOBONO DELFANTE, 33 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio César Carlos Bianco 2691 ap 2.
14) $ 496 3/p 16614 Jun 29- Jul 03

OFICINA No. 6

AIDA LUCIA ROSARIO AQUINO, 45 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio JUAN CARLOS GOMEZ 1565 y ANGEL MANUEL GARCIA MARIÑEZ, 23 años, soltero, EMPLEADO, DOMINICANA, lugar de domicilio JUAN CARLOS GOMEZ 1565.

14) $ 496 3/p 16655 Jun 29- Jul 03

OFICINA No. 7

MICHAEL ADELYS UZCÁTEGUI VENALES, 33 años, soltero, PUBLICISTA, VENEZOLANO, lugar de domicilio DR. JOSÉ LUIS BADO 3171 APTO. 5 y FEDERICO MARTÍN MARROCHE ROQUERO, 30 años, soltero, LIC. EN ADMINISTRACIÓN , URUGUAYO , lugar de domicilio DR. JOSÉ LUIS BADO 3171 APTO. 5.

14) $ 496 3/p 16648 Jun 29- Jul 03

DIEGO ISMAEL PAZ BANCHIO, 31 años, soltero, PRODUCTOR AUDIOVISUAL, URUGUAYO, lugar de domicilio GESTIDO 2599/402 y MARÍA FLORENCIA SOSA CABRERA, 32 años, soltera, LIC. EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, URUGUAYA , lugar de domicilio GESTIDO 2599/402.

14) $ 496 3/p 16612 Jun 29- Jul 03

Montevideo, junio 28 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GUSTAVO AVELLANAL FREIRE, 29 años, soltero, DIPLOMATICO, ORIENTAL, lugar de domicilio GESTIDO 2641/12 y FLAVIA RAMPA MARCHALES, 28 años, soltera, DISEÑADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16475 Jun 28- Jul 02

CLEBER MAXIMO HERNANDEZ BONAUDI, 76 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio REAL 4612 AP4 y MARÍA SUSANA GÓMEZ ALAZRAKI, 60 años, viuda, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio REAL 4612 AP4.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16473 Jun 28- Jul 02

GUSTAVO ANDRÉS ALVAREZ JUÁREZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AGUSTIN SOSA BLOCK K 3816/302 y JULIETA CONSTANZA IRIGOYEN RUGGIERI, 23 años, soltera, DOCENTE , URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16469 Jun 28- Jul 02

HECTOR ALBERTI NAZABAL, 59 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA 2625 y DANIELA NORMA PÉREZ IAFRANCESCO, 46 años, divorciada, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA 2625.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16440 Jun 28- Jul 02

JOHNATÁN ARBOLEDA COHELO, 25 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ BELLONI 3582 y NATALIA ARIAS PEREZ, 28 años, soltera, PROFESORA, ORIENTAL, lugar de domicilio GALVANI 4705.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16438 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 2

JONATHAN CHRISTIAN BONORA, 30 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Dr. LUIS PONCE DE LEÓN 3762 y NATALIA STEPHANIE QUIROGA SÁNCHEZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NUEVA CALIFORNIA 1626/4.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16543 Jun 28- Jul 02

LEANDRO MARTÍN BURASTERO MOREIRA, 29 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio FELIX OLMEDO 3600/201 y CLAUDIA VERÓNICA SEQUEIRA SILVEIRA, 29 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio FELIX OLMEDO 3600/201.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16493 Jun 28- Jul 02

JUAN CARLOS FUENTES PÉREZ, 61 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMINO CASTRO 193 y ADRIANA BEATRIZ ALMIRÓN MENÉNDEZ, 43 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO CASTRO 193.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16460 Jun 28- Jul 02

LUZ MARÍA BONELLI PALAMARCHUK, 30 años, soltera, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODÓ 2081 y IGNACIO SUÁREZ ALZA, 31 años, soltero, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODÓ 2081.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16435 Jun 28- Jul 02

MARCELO ANDRÉS FAGET BATTU, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. RIVERA 2029 BIS APTO. 302 y NATALIA VERÓNICA LEITES ROJAS, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. RIVERA 2029 BIS APTO. 302.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16433 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 3

OMAR RODOLFO ETORENA SOSA DÍAS, 63 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RÍO BRANCO 1441/302 y ROSA MARINA GUARNERI SÁNCHEZ, 65 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RÍO BRANCO 1441/302.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16468 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 4

DANIEL MANUEL GUILLÉN de OLIVERA, 75 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL ORIBE 020 y MARY ISABEL FERNÁNDEZ AGUILAR, 51 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL ORIBE 020.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16442 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 5

RODRIGO EMILIANO ORTIZ SILVA, 28 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio BACIGALUPI 2067/9 y MARIANA TRÍAS CORNÚ, 30 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio BACIGALUPI 2067/9.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16488 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 6

DENIS EDUARDO RODRÍGUEZ RETAMOZA, 21 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARTÍN 249 y EVELYN YOMIRA LÓPEZ TEJERA, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARTÍN 249.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16470 Jun 28- Jul 02

JORGE DAMIÁN RODRÍGUEZ LARRAURA, 42 años, soltero, DEPORTISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN MARTIN 2948 y MARÍA EUGENIA MARTINO , 42 años, soltera, DOCENTE , ARGENTINA , lugar de domicilio SAN MARTIN 2948.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16463 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 7

GABRIEL JESUS NOGUERA BOGGIANO, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ SCOSERÍA 2559/902 y ANDREA LUCÍA ROMANO JAUNSOLO, 34 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ SCOSERÍA 2559/902.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16537 Jun 28- Jul 02

DARÍO GERMAN PERA AFONZO, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO DE ANCA 1400 BIS APTO. 2 y DANIELA PAOLA CERIANI HEINZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA, lugar de domicilio SANTIAGO DE ANCA 1400 BIS APTO. 2.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16536 Jun 28- Jul 02

EDISON GREGORIO VERA MATIAUDA, 65 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LIBRES 1694 CASA 13 y CLAUDIA BEATRIZ LUCAS MIGUEL, 47 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LIBRES 1694 CASA 13.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16434 Jun 28- Jul 02

Remates



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
12/07/2018 - HORA: 14:15
BASE: 882,46 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 945.744
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Eduardo Franchi (MAT. 4974 - R.U.T. 212496480010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la vigésima primera sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, padrón Nº 400693, consta de una superficie de 504 metros 87 decímetros, con frente a la calle Dr. Alberto Zubiria (calle Nº 1, ex calle Petain) Nº 956 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 059 Serie 536 Nº 201 a nombre de ORIBE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y JURACY ROMUALDA ALVES ROSALES /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $946.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.2538 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Tarifa de Saneamiento e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.2.030,40 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 15/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16643 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO – WILSON FERREIRA Nº 950
13/7/2018 - HORA: 15:00
BASE: 41,01 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 43.946
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MARIO CARRANZA (MAT. 5873 - R.U.T. 020227690014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 004, empadronada individualmente con el Nº 2677/004, superficie 43 mts 80 dcm., sito en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Pando, con frente a calle Sarandí entre Canelones y Piedras y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20839 a nombre MARÍA DEL CARMEN LIMA DE MORALES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/5/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate.- Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; D) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) Escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 866,76. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito - 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación

Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16642 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 13:15 BASE: 1053,92 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.129.498 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Pablo Fattorini (MAT. 4477 - R.U.T. 212103570019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décimo octava sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, unidad de propiedad horizontal Nº 204 padrón individual Nº 402.569/204, consta de una superficie de 63metros 96 decímetros, con frente a la Avenida Santiago Rivas Nº 1593 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 090 Nº1250 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS RESIDENTES DE LA CRUZ /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/5/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $601.850 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.4134,62 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tasa de Saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3307,70 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16641 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 13:30 BASE: 386,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 414.731 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Gianella Bertolo (MAT. 5583 - R.U.T. 214919890019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décimo sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, unidad de propiedad horizontal ubicada en el Block P Nº 002 padrón individual Nº 407.710/P/002, consta de una superficie de 63 metros 32 decímetros, con frente a Nicanor Blanes Nº 3257 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1733 a nombre de SANDRA LORELEY TRINDADE GONZÁLEZ Y RICHARD DANY O DANIEL TRINDADE GONZÁLEZ /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/5/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 266.900 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.1492,01 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1417,41 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16640 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO – WILSON FERREIRA Nº 950 13/7/2018 - HORA: 13:00 BASE: 95,06 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 101.878 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XIII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LUIS CAMEJO (MAT. 6204 - R.U.T. 110372820011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 101, empadronada individualmente con el Nº 2364/101, superficie 66 mts 66 dcm., sito en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Pando, con frente a Lavalleja Nº 1006 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 21042 a nombre ANTONIO AVERSA ESPÓSITO Y TERESA CELIA DI GENOVA ABREU y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/5/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) el 1% de comisión del rematador, más I.V.A., d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de Impuesto Municipal (Ley 12700 y modificativas).- c) si el precio ofertado supera UR.1936,70 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; D) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) Escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 1839,87.- La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito - 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16639 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA RIVERA – MONSEÑOR VERA Nº 1091 13/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 364,30 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 390.429 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Enrique Díaz Coelho (MAT. 4636 - R.U.T. 140068510018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el número 7.730, el cual consta de una superficie de 300 mts. 65 dms., que forma parte del edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle General Artigas Nº 123 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 10618 a nombre de JUAN ARÍSTIDES NÚÑEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 31/05/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.188,80 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), tasa de saneamiento, impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar la equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 1.129,36. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y Oficina Descentralizada Rivera. Montevideo, 22/06/2018.
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16638 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 14:45 BASE: 1.599,35 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.714.041 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA

HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Marianelly González, (MAT. 6055 - R.U.T. 140209190014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 501, empadronada individualmente con el Nº 22.866/501, superficie 53 mts. 91 dms., que forma parte del edificio sito en la sexta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Maldonado Nº 2223 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 856 a nombre de RAQUEL RITA VERDERESE GONZÁLEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 796.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R.2.424,98 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, contribución inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria, gastos comunes y demás tributos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tasa de Saneamiento, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos). 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.303,73 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 21/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16637 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 907,19 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 972.242 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FERNANDO GRIGNOLI (MAT. 6741 - R.U.T. 217601910017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 606, empadronada individualmente con el Nº 163080/606, que integra el Edificio sito en la cuarta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, consta de un área de 49 metros 42 decímetros, con frentes a las calles Estanislao López No. 4685 y Ñangaripé y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 2924 a nombre de MARIA DEL CARMEN MUÑOZ BENÍTEZ y ELIZABETH QUARTINO MUÑOZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 324.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 3.583,06 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.866,45 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16636 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 13:30 BASE: 463,72 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 496.977 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero GERARDO GOMES DE FREITAS (MAT. 2365 - R.U.T.

190036780016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 103, empadronada individualmente con el Nº 23666/103, que integra el Edificio sito en la décimo tercera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, consta de un área de 82 metros 41 decímetros, con frente a la calle Cuba No. 4226, block "I" Ap. 4 para UTE (casa colectiva nº 7 ex-INVE) y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 3562 a nombre de JUAN CARLOS GARCÍA ACOSTA e HILDA NELLY RECALDE MARTÍNEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 195.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 2.088,81 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.984,37 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16635 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
13/07/2018 - HORA: 13:15
BASE: 513,57 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 550.395 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera GRISELDA HERNÁNDEZ (MAT. 5457 - R.U.T. 213290010017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 301 del Block E empadronada individualmente con el número 61477/301/E la cual consta de una superficie de 49 metros 82 decímetros., que forma parte del edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Cno. Carrasco No. 4680, Parque Malvín Alto y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 2671 a nombre de ANGEL CANDIDO DE LOS SANTOS MONTIEL y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 462.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña ; c) si el precio ofertado supera UR. 2.027,14 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR. 1.925,78. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 21/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16634 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CANELONES – TREINTA Y TRES Nº 650
13/07/2018 - HORA: 14:00
BASE: 414,28 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $443.985 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA

HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Jorge Percovich (MAT 6379 - R.U.T. 020318690017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 988, con una superficie de 483 mts 50 dms., sito en la segunda sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Santa Lucía, con frente a la calle Juan Pecoche Nº375 entre las calles Dr. Alejandro Magariños Cervantes y Washington Beltrán y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71/900/21197 a nombre de HERMINDA DÍAZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.134,45 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.077,73 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Canelones.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 22/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16633 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA RIVERA – MONSEÑOR VERA 1091 12/07/2018 - HORA: 15:00 BASE: 817,48 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 876.102 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Enrique Díaz (MAT 4636 - R.U.T. 140068510018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 503, empadronada individualmente con el Nº 470/503, con una superficie de 71 mts 56 dms., sito en la primera sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle Ceballos entre las calles Dr. Gabriel Anolles y Joaquín Suarez y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 121 Nº 12159 a nombre de MARISCAL SOCIEDAD ANÓNIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. Del certificado surge una promesa de compraventa a favor de María Isabel Oholeguy Berruti soltera, por un monto de U.R. 5600 de fecha 28 de abril de 1995 ante Escribana María Zulema Rodrigo Melgar e inscripta con el Nº 262, Fº 313, Lº 10 el 9 de junio de 1995. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3514.,67 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2811,74 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada Rivera.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 18/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16632 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA RIVERA – MONSEÑOR VERA 1091 12/07/2018 - HORA: 13:00 BASE: 653,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 700.882 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Washington Roland (MAT 4610 - R.U.T. 140069050010) venderá en remate público, al mejor postor

y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 401, empadronada individualmente con el Nº 470/401, con una superficie de 57 mts 57 dm.., sito en la primera sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle Ceballos Nº1223 entre las calles Dr. Gabriel Anolles y Joaquín Suárez y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 121 Nº 12153 a nombre de MARISCAL SOCIEDAD ANÓNIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. Del certificado surge una promesa de compraventa a favor de Mary Tania Rodriguez Bortagaray, divorciada, por un monto de U.R. 4536 ante Escribana Clara Berrutti e inscripta con el Nº 61, Fº 79, Lº 8 el 21 de noviembre de 1995 y modificación de la misma inscripta con el Nº71 al Fº93 del Lº8 el 25 de marzo de 1996. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.234,43 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.587,54 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Rivera.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16631 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
12/07/2018 - HORA: 13:45
BASE: 69,80 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 74.802
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FEDERICO GENTA (MAT. 6510 - R.U.T. 217374010010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el No.196.972, consta de una superficie de 500 metros 89 decímetros, sito en la novena sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Picasso Nº 5064 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 077 Serie 002 Nº 2117 a nombre de JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ BARRETO y NANCY GRACIELA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 109.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. La suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate.- Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, Impuesto de Enseñanza Primaria, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.895,76 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Se hace saber que existe Subsidio a favor del MVOTMA No.3769.- 7º.) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 22/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16630 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDÚ - TREINTA Y TRES 947
12/07/2018 - HORA: 15:00
BASE: 28,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $30.914
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero José Ruiz (MAT 5790 - R.U.T. 120252740018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones

indicadas, inmueble sito en la décimo segunda sección judicial del departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú, padrón Nº 244 Sub-Urbano,, superficie 2915 mts., con frente a la calle Proyectada de 17 metros (Proyectada al Oeste de Dr. Roldan y 2222) y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 13417 a nombre de EULALIO MARIO AYALA y BLANCA ROSA ESTÉVES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 04/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.272,85 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.-B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.209,21 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Paysandú.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 15/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16629 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 107,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 115.388 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Adriana Franco (MAT. 5624 - R.U.T. 215081580011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada individualmente con el Nº 116771/003, consta de una superficie de 30 metros 59 decímetros, que forma parte del edificio sito en la décimo sexta sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Osvaldo Martínez Nº 3653/3655 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20179 a nombre de ÁNGEL ORLANDO BACHINO FALERO y SOLEDAD MARTA GONZÁLEZ BARRIOS /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 42.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate.- Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.-B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tarifa de Saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.587,04 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 14/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16628 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL OFICINA DESCENTRALIZADA MALDONADO - SOLÍS Y ROMÁN BERGALLI 12/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 527,54 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 565.365 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Patricia Dietrich (MAT 6437 - R.U.T. 100242120012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada individualmente Nº 20883/001, superficie 46 mts. 84 dms, sita en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo II" con

frente a la calle Gaviotas (Camino Lussich viejo) esquina Las Garzas y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 807 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANÓNIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 1º/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.112,64 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2490,11 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Oficina Descentralizada de Maldonado.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 15/06/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16627 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL MINAS – 25 DE MAYO Nº 549
12/07/2018 - HORA: 14:00
BASE: 306,29 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $328.253 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Amilcar Montero (MAT 3881 - R.U.T. 090096390013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 9677, con una superficie de 339 mts 4915 cms., sito en la primera sección judicial del departamento de Lavalleja, localidad catastral Minas, con frente a la calle Pública 53 entre las calles 226 y Casas Araújo y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600/800 Nº 550-549 a nombre de RICARDO VIÑA CAMOIRAN y AMANDA FRANCISCA ALMEIDA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.193,60 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.133,92 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Minas.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 21/06/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16626 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
12/07/2018 - HORA: 15.00
BASE: 1.161,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.244.763 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Ricardo Strauch (MAT. 2765 - R.U.T. 211412760019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 301, empadronado individualmente con el Nº 189.075/301, sito en la cuarta sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, consta de una superficie de 60 metros 94 decímetros, con frente a la calle Marco Aurelio 3912/20 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 090 Nº 1876 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS "GENESIS" y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $150.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 4.156,69 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tasa de Saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria y gastos comunes; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.3.325,35 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19.210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16625 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA – 18 DE JULIO Nº 120
12/07/2018 - HORA: 14:00
BASE: 358,55 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 384.259 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero HUMBERTO MARZANO (MAT. 4866 - R.U.T. 150109500019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 003, empadronada individualmente con el Nº 9824/C/003, que integra el Edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Rocha, localidad catastral Rocha, consta de un área de 51 metros 07 decímetros, con frente a la avenida Luis. Alberto de Herrera S/No. (INVE Block 6 Apto. 053) y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1748 a nombre de NELLYS FONTES GONZÁLEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 1.356,83 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.288,99 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Rocha.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16624 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
12/07/2018 - HORA: 14:00
BASE: 297,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 318.728 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JAVIER SUÁREZ, (MAT. 5622 - R.U.T. 215095700014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 003, empadronada individualmente con el Nº 180.871/003, superficie 42 m. 29 dm., que forma parte del edificio sito en la quinta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle José Serrato Nº 3077 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 21224 a nombre de WALTER RODRÍGUEZ PEREYRA y CLAUDINA MIRTA PÉREZ LANZA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16/04/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta

Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 558.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.1460,57 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tasa de Saneamiento, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.1.387,54 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES:
Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16623 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
12/07/2018 - HORA: 13:15
BASE: 910,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 975.681 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JORGE FRANCO (MAT. 6064 - R.U.T. 216624370010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el No.81.783, consta de una superficie de 138 metros 02 decímetros, sito en la décimo cuarta sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle José María Vidal Nº 431 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 64434 a nombre de RAUL FARUELO PITTA y ELIDA INGLANTINES BALBUENA RODRIGUEZ /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 550.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% del valor de la oferta en concepto de seña; c) Si el precio ofertado supera UR.1.995,62 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria Impuesto de Enseñanza Primaria . 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.1.895,84 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES:
Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16622 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
12/07/2018 - HORA: 13:45
BASE: 150,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 161.812 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Diamante Peirano (MAT 5097 - R.U.T. 212711180012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 007, empadronada individualmente Nº 40732/007, superficie 62 mts. 83 dms, sita en la décimo novena sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, con frente a la calle Bonito entre Av. de los Médanos y Panpano y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 091 Nº2506 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS (CO.VI.BOM) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el

numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.878,01 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. -B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.102,41 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 18/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES:

Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16621 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 13:30 BASE: 200,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 214.590 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Nicolás Perillo (MAT. 6812 - R.U.T. 217883950011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décima séptima sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, padrón Nº 89.474, consta de una superficie de 456 metros 74 decímetros, con frente a la calle Canoa Nº4323 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 670 a nombre de HUBERT WILLIAM BERTUA LOPEZ y RITA DEL CARMEN BONICIO TIPPA /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $116.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.2237.31 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tarifa de Saneamiento; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.2.125,44 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 15/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES:

Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16620 Jun 29- Jul 05

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



ALROJO VII S.R.L.

Contrato: 26/01/2017.
Inscripción: 7705/2017.
Socios/ Cuotas: José Valentín FAJARDO OLIVA (9), Alvaro FAJARDO ROSSI (1).
Capital: $ 10.000.
Objeto Principal: Construcción de edificios, obras en gral.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración/ Representación: José FAJARDO OLIVA.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 16921 Jul 02- Jul 02

RAGI LTDA.

CONTRATO: 24/05/2018.
REGISTRO: 6957 (04/06/2018)
SOCIOS/ CUOTAS:
JORGE ANDRES GIACHINO MARTINEZ (50), EDGARDO RUBENS RAMIREZ GIRIBONI (50), (socio sin actividad).
OBJETO: ASESORAMIENTO COMERCIAL. PROMOTOR DE INVERSIONES.
PLAZO: 30 AÑOS.
CAPITAL: $ 150.000.

ADMINISTRACION: JORGE GIACHINO.
DOMICILIO: MONTEVIDEO.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 16920 Jul 02- Jul 02

GERMALE SRL

Contrato: 25/06/2018.
Inscripción 9014 (27/06/2018).
Socios/ Cuotas:
Germán Alberto Arcieri Clavelli (30). Martin Santiago Segredo Restano (30). José Alejandro Moreira Rodríguez (30).
Capital: $ 90.000.
Plazo: 30 años.
Objeto: Construcción de todo tipo de obras de arquitectura y promoción de las mismas.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 16912 Jul 02- Jul 02

CONSULTORIO DE MEDICINA NUCLEAR LIMITADA

Contrato: 1/10/2017
Insc. No. 5381/2018
CEDENTE de nuda propiedad: ANTONIO PAEZ BACCINO (60 cuotas)
CESIONARIOS DE NUDA PROPIEDAD: RODOLFO FERRANDO (20 cuotas), FEDERICO FERRANDO (20 cuotas) GUILLERMO FERRANDO (20 cuotas)
PLAZO: 20 años.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 16898 Jul 02- Jul 02

PARQUE CONGELADOS S.R.L.

Contrato: 26/04/2018
Inscripción: 5554/2018
Socios: Carlos Adrián RODRÍGUEZ MARTINEZ (Administrador, 99 cuotas), Soledad FURTADO FERREYRA (1 cuota)
Objeto: producción, industrialización y/o comercialización en todas sus formas, compra, venta, importación, exportación de materias primas y mercaderías, relativos tanto a productos alimenticios, como demás productos relacionados con su objeto. Representar firmas nacionales y extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos.
Capital: $ 25.000
Plazo: 30 años, prorrogable automáticamente cada 5 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 4044 1/p 16897 Jul 02- Jul 02

"BARRACA y FERRETERIA FG LTDA" Modificación

Contrato: 15/05/18
Inscripción: 112 (04/01/2018)
Modifica Objeto: el Objeto de la Sociedad será a) explotación del comercio en el ramo de Barraca y Ferretería y sus derivados.- b) la industrialización, producción y comercialización, de materias primas, bienes, pudiendo realizar consignaciones, importación y exportación.- La sociedad para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar toda clase de negocios civiles y comerciales.

Única Publicación

22) $ 4044 1/p 16875 Jul 02- Jul 02

ESSENTIALS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 8/06/2018
Inscripción: 9093, 27.6.2018
Cedentes: Luciana ACUÑA PEYROTTI (10 cuotas)
Elbio Walter ACUÑA VASILIEV (40 cuotas)
Cesionarios: Nicolás MESCIA MENDIVIL (49 cuotas)
Carina Virginia NOVARESE PREGLIASCO (1 cuota)
Modificación: Administración: Nicolás MESCIA MENDIVIL.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 16866 Jul 02- Jul 02

GREEN INTELLIGENT WALL S.R.L. Cesión

Contrato: 18/05/2018
Inscripción: 6475, 24/05/2018
Cedentes: Francisco Aníbal VERA BARRERA y Ana María KVARACIEJUS CANGELLO (10 cuotas)
Cesionarios: Diego Martín GOROSITO LARROSA (1 cuota)
Jorge Michael GOROSITO LARROSA (1 cuota)
Jorge Omar GOROSITO GÓMEZ (1 cuota)
Pablo Andrés ALVAREZ TURPIA (3 cuotas)
Gabriel Wilson SANTAMARIA CAIRO (4 cuotas).

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 16858 Jul 02- Jul 02

CONSULTORIA EN SEGURIDAD SRL.

Contrato: 28/05/2018
Inscripción: Nro. 6982, del 4/6/2018
Socios: Sandra Beatriz TORRECILLAS REPICIO (19 cuotas)
Ricardo PENA VILLALBA (1 cuota)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 5 años, automáticamente prorrogados por períodos de 1 año
Administración: Sandra Beatriz TORRECILLAS REPICIO
Capital: $ 140.000.-
Objeto: servicios de consultoría en seguridad integral, asesoramiento en prevención de accidentes.

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 16857 Jul 02- Jul 02

GALIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Modificación de Contrato Social 6/12/2017
Inscripción Nº 20.286 - 12/12/2017
Plazo: 30 años a contar del día 17/6/2001 (efectos retroactivos)
Capital: $ 1.000.000.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 16852 Jul 02- Jul 02

AUTOILCOR S.R.L.

Contrato: 04/06/2018
Inscripción Nro.: 8310 el 14/06/2018
Socios: VIVIANA ERRAZQUIN (9 cuotas), RUBEN NUÑEZ (1 cuotas)
Capital: $ 10.000
Objeto: Transporte de paquetes. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 1 Años
Domicilio: Lavalleja
Administración: VIVIANA ERRAZQUIN.

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 16839 Jul 02- Jul 02

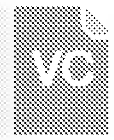
FLORVIL S.R.L. RECTIFICACION

En Diario Oficial No. 29920 del 10/04/2018 y El Estrado Nº 498 del 10/04/2018 dice Inscripción Nº 21295 29/12/1997 debió decir 29/12/2017 por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 332 1/p 16787 Jul 02- Jul 02

Venta de Comercios



Ley 2.904.
Nicolás CARBAJAL cede a Sergio TEREVINTO el kiosco "Salón La Caja" (Mercedes 1889, Montevideo). Acreedores allí.

Primera Publicación

25) $ 3202 20/p 16911 Jul 02- Jul 30

Ley 26/09/1904.
"TUCUTA S.R.L." cedió a "COBOE S.A." "Farmacia Urroz" sita en Avda. Italia nº. 3949, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.

25) $ 3202 20/p 14479 Jun 08- Jul 06

Ley 26/9/1904
"FARMACIA NAVARRO S.A.": 1.- Prometió vender a "COBOE S.A." FARMACIA NAVARRO (Pouey) sita en la calle Doctor Enrique Pouey No. 607, de Las Piedras, Departamento de Canelones, 2.- Cedió a favor de: "COBOE S.A." "FARMACIA NAVARRO (La Paz) sita en José Batlle y Ordóñez nº. 181, de la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.

25) $ 3202 20/p 14478 Jun 08- Jul 06

"Boutique AMBARA" RUT: 160333950011, con Giro: Venta de Ropa y accesorios, llama a acreedores a comparecer con sus créditos en el domicilio de calle Brasil 658 de Salto por el término de 30 días a contar del día 5 de junio de 2018; Promitente comprador: Giovanet Erramouspe dos Santos, con cédula de identidad número 2.702.080-5, con domicilio en Antonio Invernizzi Nº 98 Apartamento 1003 de Salto.

Última Publicación

25) $ 3202 20/p 13776 Jun 04- Jul 02

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

DIVISION ADMINISTRACION y GESTION HUMANA

Se cita al Contribuyente PERDOMO CARABALLO MARIA ESTHER para que comparezca dentro del horario de Oficina a la Sección Control de Notificaciones sita en la calle Daniel Fernández Crespo 1534 piso 8º de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la ultima publicación de este Aviso, de lo informado por la Unidad Operativa Departamental Pando en fecha 23/05/2016, en expediente Nº 2016 05 005 00 07 8969 bajo apercibimiento de darla por notificada.-

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario-Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-

Montevideo, 12 de junio de 2018.

La Encargada del Despacho de la División Administración y Gestión Humana

Cra. Susana Vega.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16360 Jun 28- Jul 02

DIVISION ADMINISTRACION Y GESTION HUMANA

Se cita al Contribuyente TEJERA FAGIANI o FAGCANI WALDEMAR GULDNER O GUILDNER para que comparezca dentro del horario de Oficina a la Sección Control de notificaciones sita en la calle Daniel Fernández Crespo 1534 piso 8º de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la ultima publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación y Controles Extensivos de fecha 06/04/2018, dictada en expediente Nº 2015 05 005 00 07 8136 bajo apercibimiento de darlo por notificado.-

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario-Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-

Montevideo, 12 de junio de 2018.

La Encargada del Despacho de la División Administración y Gestión Humana

Cra. Susana Vega.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16359 Jun 28- Jul 02

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN M.E.C. 0551/018
2017-11-0002-1366
Montevideo, 21 JUN, 2018

VISTO: la denuncia radicada ante esta Secretaria de Estado referente al Centro de Educación Infantil Privado "Acuarela", sito en la calle Morquio 97 de la ciudad de Salto, del mismo Departamento.

RESULTANDO: I) que dicho Centro se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Centros de Educación Infantil Privados, que lleva esta Secretaría de Estado con el número de registro 1158.

II) que el mismo no cuenta actualmente con autorización.

III) que el equipo supervisor de Educación en la Primera infancia de la Unidad Ejecutora 002, Dirección de Educación, realizó visitas al Centro en las cuales se constata la existencia de irregularidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa aplicable a los Centros de Educación Infantil Privados; especificamente en relación con lo dispuesto por el articulo 104 de la Ley Nº 18.437 de 12 de diciembre de 2008, y de los artículos 6, 10, 12 y 13 del Decreto Nº 288/014 de fecha 22 de setiembre de 2014.

IV) que con motivo de la denuncia realizada, el 24 de julio de 2017 en nueva visita al Centro, se constata que la Institución no cuenta con las medidas que garanticen la protección integral de los niños y las niñas, derechos emanados del artículo 68 de la Constitución de la República y de la Convención de los Derechos del Niño.

IV) que se otorgó un plazo de diez días hábiles a los responsables de la institución para regularizar la situación referida, no dándose cumplimiento a la intimación efectuada por la Administración.

CONSIDERANDO: I) que el Área de Educación en la Primera Infancia ejerce el contralor de los Centros de Educación Infantil Privados y asesora sobre la viabilidad de su autorización; por lo tanto, el hecho de que la institución no cuente con la autorización dispuesta por la Ley Nº 18.437 y su Decreto Reglamentario Nº 268/014, no enerva en absoluto las facultades de esta Secretaría de Estado para ejercer el contralor de los centros no autorizados, siéndoles aplicables la totalidad de las especificaciones, obligaciones y sanciones establecidas en la normativa vigente cuando éstos incurran en infracciones.

II) que de acuerdo con lo expuesto corresponde declarar que el mencionado Centro de Educación Infantil Privado "Acuarela" no cuenta con la autorización para funcionar.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay, a la Convención de los Derechos del Niño, a la Ley Nº 18.437 de 12 de diciembre de 2008 y su Decreto Reglamentario Nº 268/014 de 22 de setiembre de 2014 y lo informado por la Dirección de Educación.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

1ro.- Declárese que el Centro de Educación infantil Privado "Acuarela", sito en la calle Morquio 97, de la ciudad de Salto, del mismo Departamento no cuenta con la autorización para funcionar,

2do.- Notifíquese a los responsables del Centro "Acuarela", quienes deberán dar cuenta de dicha circunstancia a los responsables legales de los niños y niñas que concurren al mismo.

3ro.- Cométese a la Unidad Ejecutora 002, Dirección de Educación, del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a través del Área de Educación en la Primera Infancia, el cumplimiento integral de la presente Resolución, en el plazo de 30 días, advirtiéndose al referido Centro que en caso de incumplimiento de la presente, se iniciaran las acciones administrativas y/o judiciales que pudieran corresponder.

4to.- Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional.

5to.- Pase a la Dirección de Educación de esta Secretaria de Estado, a todos sus efectos.

6to.- Cumplido, archívase.

Dra. MARIA JULIA MUÑOZ

MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 16738 Jul 02- Jul 02

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

D.E. Resol. Nº 0615/2018

Montevideo, 27 JUN. 2018

VISTO: la gestión promovida por la oficina de Educación en Derechos Humanos para la realización de la convocatoria pública para "el registro de candidaturas de talleristas provenientes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que integran el Consejo Consultivo de la Ley Nº 19.122, para generar instancias de formación de formadores/as en Afrodescendencia, desde la perspectiva de Derechos Humanos", en el marco del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, así como la constitución del tribunal de selección correspondiente.

CONSIDERANDO: oportuna la propuesta elaborada, en lo concerniente a las bases para la convocatoria de referencia y conformación del tribunal correspondiente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley 19.122, Artículos 8 y 13 Lit. D. de la Ley 18.437 "Ley General de Educación" y los objetivos específicos 1.3 y 3.1 del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, aprobado por la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública en su Sesión Nº 8/16, de fecha 19 de diciembre de 2016.

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

1) DISPÓNESE la realización de la convocatoria pública para "el registro de candidaturas de talleristas provenientes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que integran el Consejo Consultivo de la Ley Nº 19.122, para generar instancias de formación de formadores/as en Afrodescendencia, desde la perspectiva de Derechos Humanos", en el marco del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

2) APRUÉBASE las bases propuestas para el llamado de referencia y sus anexos, así como el texto para el aviso publicitario que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

3) ESTABLÉCESE el tribunal de selección que estará integrado por la Sra. Fernanda Blanco del Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública, el Sr. Miguel Pereira y Sra. Leticia Glik de la División de Derechos Humanos de la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural del Ministerio de Desarrollo Social y las por la Sras. Macarena Gómez y Tamara Gutiérrez de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura.

4) NOTIFÍQUESE a los integrantes del tribunal de selección.

5) COMUNÍQUESE a la oficina de Educación en Derechos Humanos. Cumplido pase al Área Administrativa a los efectos de continuar con los trámites correspondientes para la convocatoria.

6) PUBLÍQUESE en el Diario Oficial y dos periódicos de circulación nacional.
Electr. 1235/0002/018
FG
Mag. Rosita Inés Angelo
Directora de Educación.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 16666 Jul 02- Jul 02

Convocatoria a registro de candidaturas de talleristas provenientes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que integran el Consejo Consultivo de la Ley 19.122 para generar instancias de formación de formadores/as en Afrodescendencia, desde la perspectiva de Derechos Humanos.
La Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura realiza una convocatoria a registro de candidaturas de talleristas para capacitar a formadores/as de formadores/as en educación, sobre Afrodescendencia. Podrán presentar candidaturas las organizaciones de la sociedad civil que integran el Consejo Consultivo de la Ley 19.122.
El plazo y lugar de presentación: la convocatoria regirá a partir del día 02 de julio y se extenderá hasta la hora 23:59 de la jornada del 23 de julio de 2018. Las postulaciones deberán presentarse en la sede de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, sita en calle Reconquista 535, Piso 6, Montevideo, en el horario de 10 a 16 horas.
Las bases y formulario de inscripción se encuentran disponibles en www.educacion.mec.gub.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 16665 Jul 02- Jul 02

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 21 de junio de 2018, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento". integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO**: Las Dras. Cecilia Siqueira, Ma. Noel Llugain y Luján Charrutti. **POR EL SECTOR TRABAJADOR**: Los Sres. Marcelo Luzardo y José Fazio y los delegados representantes de los trabajadores del **Subgrupo 04 "Transporte Terrestre de Pasajeros. Remises"**, Sres. Gonzalo Zuvela, Rodolfo Delgado y Paola Scotto por SUR. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL**: El Dr. Anibal De Olivera y el Sr. José Luis Hernández y los delegados representantes de los empresarios del **Subgrupo 04** "Transporte Terrestre de Pasajeros. Remises" Sres. Manuel Figueroa, Gustavo Pascuali, Gonzalo Baltar y Andrea Negreira.

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO: **Antecedentes**: Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores del Consejo de Salarios del grupo 13, Subgrupo 04, 'Transporte Terrestre de Pasajeros. Remises", luego de conocidos los Lineamientos Económicos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas las peticiones de las partes profesionales, efectuadas las negociaciones de estilo, conforme a lo establecido por el art. 12 de la ley 18.566, y de recíprocas concesiones entre ambas, presentan a consideración del Consejo de Salarios del grupo 13 la siguiente fórmula de votación.
SEGUNDO. **Vigencia del Acuerdo**: El presente acuerdo abarca el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 30 de junio de 2020.
TERCERO. **Ámbito de Aplicación**: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarca a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transpone y Almacenamiento", Sub-grupo 04 "Transporte Terrestre de Personas. Remises".

CUARTO. **Ajustes salariales**:

I) Ajuste salarial del 1° de enero de 2018. Se establece, para todas las categorías, con vigencia a partir del 1° de enero de 2018, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2017, del **9.08%** resultante de la acumulación de los siguientes Ítems:
A) 1.47% por concepto de correctivo por la diferencia entre la inflación proyectada para el período 01.01.17 - 31.12.17 (5%) y la efectivamente registrada para el mismo período (6.55%).
B) 7.5% por concepto de aumento nominal.

II) Ajuste salarial del 1° de enero de 2019. Se establece, para todas las categorías, con vigencia a partir del 1° de enero de 2019, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2018, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) 7% por concepto de aumento nominal.

B) Un porcentaje por concepto de correctivo de acuerdo a lo que surge de la cláusula sexta.

III) Ajuste salarial del 1° de enero de 2020. Se establece, para todas las categorías, con vigencia a partir del 1° de enero de 2020, un incremento salarial del **3%** por concepto de aumento nominal, sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2019.

QUINTO. **Aumentos adicionales para salarios sumergidos**: Aquellos trabajadores que perciban salarios hasta un 25% por encima del salario mínimo nacional, vigente a la fecha de aplicación de cada aumento, percibirán los siguientes aumentos: A) Al 1 de enero de 2018: **2%**. B) Al 1ero de enero de 2019: **2%** y C) al 1ero de enero de 2020: **1%**.

SEXTO. **Correctivos**:

1) Al 1° de enero de 2019 se aplicará si corresponde, un ajuste salarial, en más, por la diferencia entre la inflación acumulada entre el 01.01.18 y el 31.12.18 y los ajustes salariales otorgados en el mismo período de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

2) Al 1° enero 2020 se aplicará si corresponde, un ajuste salarial, en más, por la diferencia entre la inflación acumulada entre el 01.01.19 y el 31.12.19 y los ajustes salariales otorgados en el mismo período de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

3) Correctivo final: El 1°de julio de 2020 se aplicará si corresponde, un ajuste salarial, en más, por la diferencia entre la inflación observada entre el 01.01.2020 y el 30.06.2020 y el ajuste salarial otorgado en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

SÉPTIMO. **Salarios mínimos**: Las partes acuerdan que el jornal mínimo de las tres categorías administrativas, a todos los efectos, resultará de la división del salario mensual entre 25, manteniéndose a las efectos del cálculo del jornal mínimo del chofer el principio general por el cual el mismo resulta de dividir el salario mensual entre 30.

OCTAVO. **Otra forma de remuneración**: **Remuneracion de trabajadores por partida variable (comisión)**:

La recaudación bruta mensual queda definida como el resultado de restar a la recaudación total que ingresa por concepto de pago de servicios, el porcentaje de impuesto al valor agregado y los gastos que genera el cumplimiento de dichos servicios: pago de peajes, estacionamiento y viáticos, que son rubros ajenos a los propios del vehículo.

Se establece con **vigencia a partir del 1° de enero de 2018** que la remuneración por comisión de los chóferes de remises estará compuesta por una partida fija (jornal) y otra variable (comisión).

Turnos asignados al trabajo diurno.

a) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el salario mínimo mensual será de $ 17.022 (diecisiete mil veintidos pesos uruguayos) o su equivalente al jornal diario por ocho horas, más una comisión. La suma de todas equivaldrá al 23% (veintitres por ciento) de la recaudación bruta del remise.

b) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el salario mínimo mensual será de $ 17.022 (diecisiete mil veintidos pesos uruguayos) o su equivalente al jornal diario por ocho horas, más una comisión, más el valor de una hora extra. La suma de todas equivaldrá al 23.5% (veintitres con cinco por ciento) de la recaudación bruta del remise.

c) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el salario mínimo mensual será de $ 17.022 (diecisiete mil veintidos pesos uruguayos) o su al equivalente al jornal diario por ocho horas, más una comisión, más el valor de dos horas extras. La suma de todas equivaldrá al 24% (veinticuatro por ciento) de la recaudación bruta del remise.

d) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el salario mínimo mensual será de $ 17.022 (diecisiete mil veintidos pesos uruguayos) a su equivalente al jornal diario por ocho horas, más una comisión, más el valor de tres horas extras. La suma de todas equivaldrá al 24.5% (veinticuatro con cinco por ciento) de la recaudación bruta del remise.

e) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el salario mínimo mensual será de $ 17.022 (diecisiete mil veintidos pesos uruguayos) o su equivalente al jornal diario por ocho horas, más una comisión, más el valor de cuatro horas extras. La suma de todas equivaldrá al 25% (veinticuatro con cinco por ciento) de la recaudación bruta del remise.

f) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de más de doce horas diarias el salario mínimo mensual será de $ 17.022 (diecisiete mil veintidos pesos uruguayos) o su equivalente al jornal diario por ocho horas, más una comisión, más el valor de las horas extras correspondientes. La suma de todas equivaldrá al 25%.

Turnos asignados al trabajo nocturno:
La presente regulación es sin perjuicio de aquellas cuestiones que surjan de la aplicación de la ley 19.313.
a) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el salario mínimo mensual será de $ 17.022 (diecisiete mil veintidos pesos uruguayos) o su equivalente al jornal diario por ocho horas más una comisión.- La suma de todas equivaldrá al 25% (veinticinco por ciento) de la recaudación bruta del remise.
b) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el salario mínimo mensual será de $ 17.022 (diecisiete mil veintidos pesos uruguayos) o su equivalente al jornal diario por ocho horas, más una comisión más el valor de una hora extra. La suma de todas equivaldrá al 25.5% (veinticinco con cinco por ciento) de la recaudación bruta del remise.
c) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el salario mínimo mensual será de $ 17.022 (diecisiete mil veintidos pesos uruguayos) o su equivalente al jornal diario por ocho horas, más una comisión más el valor de dos horas extras. La suma de todas equivaldrá al 26% (veintiseis por ciento) de la recaudación bruta del remise.
d) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el salario mínimo mensual será de $ 17.022 (diecisiete mil veintidos pesos uruguayos) o su equivalente al jornal diario por ocho horas, más una comisión, más el valor de tres horas extras. La suma de todas equivaldrá al 26.5% (veintiseis con cinco por ciento) de la recaudación bruta del remise.
e) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el salario mínimo mensual será de $ 17.022 (diecisiete mil veintidos pesos uruguayos) o su equivalente al jornal diario por ocho horas, más una comisión, más el valor de cuatro horas extras. La suma de todas equivaldrá al 27% (veintisiete por ciento) de la recaudación bruta del remise.
f) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de más de doce horas diarias el salario mínimo mensual será de $ 17.022 (diecisiete mil veintidos pesos uruguayos) o su equivalente al jornal diario por ocho horas, más una comisión más, el valor de las horas extras correspondientes. La suma de todas equivaldrá al 27% (veintisiete por ciento).

NOVENO. Tarifas: a efectos de mantener una congruencia en la determinación de los salarios de los trabajadores que perciben su remuneración por partida variable (comisión), las partes acuerdan que la base de cálculo para el pago de las comisiones será la tarifa del cepru, (la que se adjunta y forma parte integrante de la presente) la que podrá tener una depreciación de un 20% como máximo. En cada ajuste salarial se adjuntará al mismo la tarifa vigente.

Para los casos de las empresas que tienen fijadas sus tarifas como traslado de un punto a otro, se tomará dicha tarifa, salvo que si el traslado insumiera más tiempo del pactado, en cuyo caso se tomará la tarifa de CEPRU a efectos de la base de cálculo.

DÉCIMO. Descripción categorías:

Administrativo categoría 1: Telefonista. Telefonista / Recepcionista, Administrativa, auxiliar, Cadete / pequeños trámites, Cobranza / bancos, Meet and Greet, Congresos Eventos.

Administrativo categoría 2: Administrativa, Vendedora / Licitaciones, Cotizaciones / Presupuestos, Liquidación de sueldos, Liquidación de DGI / BPS, Manejo caja chica / cheques, Administración de remises, Despacho de viajes.

Administrativo categoría 3: Encargada administración, Administración de Flotas, Administración de Repuestos, Secretaria Ejecutiva.

DÉCIMO PRIMERO. Beneficios:

I) Viaticos extraordinarios por trabajo realizado en feriados no laborables:

A efectos de garantizar el cumplimiento de convenios vigentes en el sector que obligan a realizar el traslado del personal de distintas entidades públicas y privadas, las empresas deben contar con el personal necesario para la realización del servicio requerido en todo momento. Para alcanzar dicho objetivo en los días feriados no laborables, las empresas se obligan a coordinar con 48 horas de anticipación la presentación de cada trabajador y los trabajadores a cumplir con el servicio que se les asigne. En estos casos, los trabajadores recibirán un viático extraordinario equivalente a $ 380 (pesos uruguayos trescientos ochenta) independientes del salario y toda otra compensación acordada en este acuerdo. Para los días feriados del 25 de diciembre, 1° de enero y 1° de mayo de cada año se fija un adicional de $ 571 (pesos uruguayos quinientos setenta y uno) que se suma a la partida nombrada en primer término, es decir que el viático será de $ 951 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y uno). Dicho viático se reajustará por IPC en las mismas oportunidades que el salario.

II) Remuneración de trabajadores por comisión en feriados no laborables:

En caso de trabajadores por comisión que trabajen en un feriado no laborable se les abonará un jornal base adicional al que les correspondería percibir por dicho dia de trabajo.

III) Antigüedad:

Se acuerda pagar 1 jornal mensual adicional a aquellos trabajadores que generen una antigüedad mayor a un año en el desempeño del cargo. Esta partida se incrementará a razón de 1 jornal mensual por cada año de antigüedad con un máximo de 5 jornales.

IV) Pago de partidas exonerables de acuerdo a la ley 16.713: Las partes acuerdan que las empresas podrán abonar el salario mínimo del sector según lo establece la ley N° 16.713, concordantes y complementarias.

V) Utilización y entrega de los vehículos: Los trabajadores, al finalizar cada jornada están obligados a entregar los vehículos en los lugares y condiciones establecidos por la empresa propietaria de los mismos. La utilización del vehículo de la empresa sin indicación ni autorización de la misma, generará la imposición de sanciones, quedando expresamente prohibida la utilización del vehículo para trasladarse al domicilio particular y/o realización de diligencias personales.

Los trabajadores que acuerden por escrito la tenencia del auto fuera del horario de trabajo percibirán una partida fija por todo concepto de 2,5 jornales mensuales. En el caso que en el horario convenido para dicha tenencia el trabajador fuera convocado a servicio, al valor de dicha tenencia, se le sumará lo devengado en horas y/o comisión de acuerdo al laudo vigente. Para el cálculo de esta suma se tomará la hora de comienzo del servicio para el cual fue convocado y la de finalización del mismo. En el caso de tenencia ocasional se prorrateará el valor de los 2,5 jornales entre 30.

VI) Entrega de las sumas recaudadas: Los trabajadores que recauden en efectivo, al culminar su jornada, deberán realizar la entrega de su liquidación en un plazo máximo de 24 horas. La omisión en el cumplimiento de esta obligación ameritará las sanciones correspondientes. Para el eficaz cumplimiento y control de esta norma las empresas entregarán un recibo con copia dando acuse de recibo de la entrega de las recaudaciones diarias que incluirá fecha y hora de recepción de las mismas por parte de las empresas.

VII) Vales: Los trabajadores deberán solicitar los vales con 72 horas de anticipación y las empresas los autorizarán en la medida de sus posibilidades y en la medida que lo solicitado no supere el monto a percibir por salario del mes.

VIII) Complemento del salario vacacional. Los choferes percibirán esta partida cuando no hayan protagonizado siniestros o accidentes de clase alguna en el transcurso del año civil. La misma será equivalente al 50% del salario vacacional y será abonada conjuntamente con el salario vacacional.

IX) Uniformes: Las empresas están obligadas a entregar uniformes a los Conductores que superen el periodo de prueba y cumplidos los 90 días desde su ingreso, sobre la siguiente base: en el primer año se entregará 1 saco, 1 pantalón, 2 camisas y 1 corbata; en el segundo año se entregará 1 pantalón y 1 camisa; en el tercer año se entregará 1 pantalón y 1 camisa. A partir del cuarto año se repite el procedimiento anterior y así sucesivamente. El uso de este uniforme es obligatorio durante la jornada laboral, así como mantenerlos en buen estado de conservación y presencia. En caso de cese de la relación laboral, los valores del último año se prorratearán y serán descontados en la liquidación final de haberes.

X) Infracciones de transito: Las infracciones de tránsito de responsabilidad del trabajador cuyo monto supere las 3 U.R. serán descontadas en dos cuotas, salvo que la Intendencia local disponga el pago en mayor cantidad de cuotas, en cuyo caso el trabajador se plegará a pagar en igual cantidad de veces. En esta disposición no están comprendidas las infracciones en las que se compruebe alcohol y/o drogas en sangre, las que de manifestarse, configurarán el cese inmediato de la relación laboral sin indemnización alguna, por considerarse notoria mala conducta.

XI) Se mantendrán todos aquellos beneficios adicionales al presente y/o que constituyan una condición más beneficiosa que pudieren tener los trabajadores en las empresas donde se desempeñan.

DÉCIMO SEGUNDO. Comisión: Las partes constituyen una comisión de relacionamiento laboral integrado por dos representantes por cada parte. Dicha comisión funcionará a convocatoria de cualquiera de las partes y tendrá intervención preceptiva en forma previa frente a cualquier circunstancia o hecho que pudiere generar un conflicto en el sector.

DÉCIMO TERCERO. Control de horario: Para aquellas empresas que no tengan un sistema de registro horario y en aquellas circunstancias que no exista el mismo o no pueda ser aplicado se formalizará en cada vehículo una planillas que tenga dos vías a los efectos de un mejor control horario del trabajo. Dicha planilla contendrá obligatoriamente el horario realizado por el trabajador. Una de las vías deberá ser devuelta al trabajador firmada por el propietario o administrador de la empresa, o quien éste designe.

DÉCIMO CUARTO. Rotura y/o siniestro del vehículo: En caso de rotura y/o siniestro del vehículo, se deberá abonar el salario al trabajador en la medida que cumpla su horario habitual en lugar a determinar por la empresa y/o en otro vehículo designado. Si la empresa se encuentre impedida de generar una distribución del trabajo a efectos de reasignar tareas a un conductor, queda facultada a otorgar un periodo de 10 días de la licencia anual a gozar por el trabajador, siempre que este tuviere derecho a esos días de licencia y mientras se produce la reparación. Esto sin perjuicio de las regulaciones y herramientas legales al respecto.

DÉCIMO QUINTO. Libertades sindicales:

1°) Respeto al fuero sindical. Para usufructuar la licencia gremial, el sindicato deberá comunicarlo por escrito con antelación de 48 horas, a efectos de que la empresa pueda coordinar la atención de su servicio o por razones de causa mayor que serán debidamente justificadas por el Sindicato de Rama.

2ª) Las empresas descontarán de los salarios a percibir, la cuota sindical a aquellos trabajadores que lo autoricen por escrito, debiendo entregar al sindicato las sumas retenidas por tal concepto, en un plazo de 10 días a partir del pago efectivo del salario.

3ª) Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la ley 17940 las partes acuerdan que las empresas otorgarán y pagarán a los trabajadores una licencia sindical, mensual, no acumulable, consistente en 30 minutos por trabajador, en aquellas empresas que posean más de cinco trabajadores. Asimismo en aquellas empresas con menos de cinco trabajadores se reconoce el derecho de estos al goce de licencia sindical buscándose en cada caso concreto los mecanismos para su efectivización.

DÉCIMO SEXTO. Formación profesional: Las partes acuerdan: **a)** concurrir a INEFOP con el objetivo de elaborar una estrategia de capacitación y formación profesional continua y/o consultoría de diálogo bipartito, **b)** firmar los compromisos que se asuman en INEFOP a efectos de la consolidación de los proceso de formación profesional y **c)** los trabajadores asumen el compromiso de asistencia a los cursos resultado del presente.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las partes entienden necesario abordar el tema de la flexibilidad horaria en el sector, viáticos de viajes al interior, etc, a cuyos efectos se tratarán en la comisión constituida en la cláusula decima primera del presente.

DÉCIMO OCTAVO. Cláusula de género: Las partes acuerdan trabajar sobre promover cambios culturales que propicien la compatibilización de responsabilidades laborales entre hombres y mujeres.

DÉCIMO NOVENO. Cláusula gatillo: si la inflación medida en años móviles (ultimos 12 meses) superara el 12% al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año movil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

VIGÉSIMO. Mecanismos de conciliación y mediación: Se establecen las bases de conciliación y mediación para evitar confrontaciones innecesarias sobre interpretación de este acuerdo o cualquier diferencia de naturaleza colectiva o individual que pueda aparejar conflicto entre las partes. En este sentido, todo planteo o desavenencia que pueda llegar a aparejar un desacuerdo entre las partes, se sustanciará según el siguiente

a) El asunto se expondrá por escrito a la otra parte y al MTSS.

b) El MTSS al recibir el reclamo lo comunicará a la otra parte dentro de las 24 horas siguientes.

c) A partir de su conocimiento la parte respecto de la cual se efectúa el planteo o reclamo dispondrá de un plazo de 48 horas hábiles para contestar por escrito su posición a una Comisión de Conciliación integrada por dos delegados de cada una de las partes y el MTSS.

d) A su vez, desde el mismo momento, cada parte dispondrá de 72 horas hábiles para nombrar sus delegados ante dicha Comisión.

VIGÉSIMO PRIMERO: Salarios mínimos: Se establecen los siguientes salarios mínimos vigentes a partir del 01.01.2018:

Categorías	Salario minimo 01.01.02018	Jornal mínimo
Chofer	$ 17.022	Salario / 30 = 567,4
Administrativo categoria 1	$ 14.741	Salario / 25 =589,64
Administrativo categoria 2	$ 16.215	Salario / 25 = 648,6
Administrativo categoria 3	$ 17342	Salario / 25 = 693,68

VIGÉSIMO SEGUNDO: VOTACIÓN DE LA FORMULA:

1. Las partes unánimemente acuerdan prescindir de la convocatoria previa a la votación establecida por el art. 14 de la ley 10.449.

2. En este estado se somete a votación la propuesta presentada

conjuntamente por el sector empleador y el sector trabajador la cual es votada en forma afirmativa por ambos sectores. El Poder Ejecutivo vota en forma negativa la propuesta en cuanto la misma se aparta de los lineamientos del Poder Ejecutivo.

3. En definitiva la fórmula propuesta resulta aprobada por mayoría por el voto afirmativo de los sectores empleador y trabajador y la negativa de la delegación del Poder Ejecutivo.

VIGÉSIMO TERCERO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

TARIFA SUGERIDA A REGIR DESDE EL 1° de Enero de 2018	
Autos de Remise p/hora con 15 kms. de recorrido sin cargo	483
Viajes al Interior, por km.	20,25
Viajes en Montevideo, por km.	32,40
Viaje al Aeropuerto de Carrasco, sin espera, desde el Centro	914
Viaje al Aeropuerto de Carrasco, sin espera, desde el Pocitos	798
PASEOS CIUDAD DE MONTEVIDEO	
City Tour con Cerro	3497
City Tour sin Cerro	2783
BALNEARIOS	
Tour por Punta del Este (10 hs. a la orden)	7560
Traslado a Punta del Este	5470
AUTOS PARA CASAMIENTOS	
Iglesia solamente (incluye atrio}	2321
Brindis	1460
Fotografía	536
Visita	536
Misa	536
Sinagoga	2793
AUTOS DE ACOMPAÑAMIENTO	
Para Padrinos, iglesia solamente (incluye atrio)	1638
Cumpleaños de 15	1638
BERLINAS PARA CASAMIENTO	
Mercedes, Completo sin retiro	3602
ZONA FRANCA DE MONTEVIDEO	1103

NOTA:
Mínimo una hora, fracción excedente se liquidará cada 15 minutos.

Por coches especiales, consultar tarifas.
Chofer bilingüe 20% de recargo.
No incluye peaje, parking aeropuerto, iva (10%)
Horario Nocturno de 22.00 a 06.00 - 20% de recargo.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16673 Jul 02- Jul 02

ACTA DE ACUERDO: En la ciudad de Montevideo, el día 20 de junio de 2018, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz, Dra. Bettina Fernandez y Dra. Viviana Dell' Acqua; Delegados Empresariales: Dr. Eduardo Ameglio Delegados de los Trabajadores. Sres. Elbio Monegal y José Iglesias, con la presencia asimismo de los representantes del Subgrupo 02 "Entidades que otorgan créditos fuera del sistema bancario", Capitulo 1: "Tarjetas de Crédito" por sector empleador: Dr. Leonardo Slinger y por el sector trabajador los Sres. Claudia Medeiros, Mauricio Domenech y Patricia Fischer; quienes ACUERDAN:
PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de enero del año 2018 y el 30 de junio del año 2020, disponiéndose que se aplicarán ajustes salariales en las siguientes oportunidades: 1º de enero de 2018, 1º de julio de 2018, 1º de enero de 2019, 1º de julio de 2019, 1º de enero de 2020.
SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y a todo el personal dependiente que componen el sector de Tarjetas de Crédito. Se excluye expresamente la aplicación del presente laudo a las empresas y trabajadores con convenio colectivo vigente que regule: vigencia, oportunidad de los ajustes salariales, porcentajes de incrementos y correctivos.
TERCERO: Correctivos: I) A los 18 meses de vigencia del presente acuerdo se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más, por la diferencia entre la inflación acumulada del período y los aumentos nominales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. II) Al final del convenio se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más por la diferencia entre la inflación observada durante los 12 meses anteriores, y los aumentos nominales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No se aplicarán correctivos si la inflación, en cada uno de los periodos referidos, no supera el total de los ajustes nominales acumulados de éstos.
CUARTO: Ajustes salariales:
I) Primer ajuste salarial al 1º de enero de 2018: Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero de 2018, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2017, de 4.25% (cuatro con veinticinco por ciento) por concepto de aumento nominal.
Siendo el Salario Mínimo del Sector actualizado con el presente ajuste de $ 36.869 (treinta y seis mil ochocientos sesenta y nueve).
Retroactividad: La rectroactividad correspondiente a este ajuste se abonará con el pago del mes de junio de 2018, las empresas que hayan otorgado aumento a cuenta del ajuste lo desacumularán del porcentaje a ajustar.
II) Segundo ajuste salarial al 1º de julio de 2018: Se establece, con vigencia a partir del 1ro de julio 2018, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2018 de 4.25% (cuatro con veinticinco por ciento) por concepto de aumento nominal.
III) Tercer ajuste salarial al 1º de enero de 2019: Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero 2019, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2018, de 4% (cuatro por ciento), por concepto de aumento nominal.
IV) Cuarto ajuste salarial al 1º de julio de 2019: Se establece, con vigencia a partir del 1ero de julio 2019, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2019 de 4% (cuatro por ciento) por concepto de aumento nominal.
V) Quinto ajuste salarial al 1º de enero de 2020: Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero de 2020, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2019, de 3.5% (tres con cinco por ciento), por concepto de aumento nominal.
En todos los casos, si correspondiere, se aplicará el correctivo establecido en la cláusula TERCERA I y II) del presente acuerdo.
QUINTO: Protocolo Acosos Laboral: Las partes acuerdan que en forma bipartita negociarán en cada empresa a fin de procurar implementar protocolos de Acoso Laboral.
SEXTO: Cláusula de Salvaguarda: Si a los 12 meses de vigencia del acuerdo la inflación superara el 8.5%, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito, las partes sociales podrán acordar adelantar la aplicación del correctivo por inflación previsto, lo que será acompañado por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia del acuerdo, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.
SEPTIMO: Cláusula Gatillo: Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses), superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los aumentos nominales otorgados en dicho periodo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar la eventualidad de una nueva aplicación de la misma, será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la clausula, la referencia será la inflación medida en años móviles.
OCTAVO: Cláusula de Paz: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, la organización sindical se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial ni a desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores o por la Asociación de Bancarios del Uruguay.- Para constancia se firman 7 ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16672 Jul 02- Jul 02

ACTA DE ACUERDO: En la ciudad de Montevideo, el día 14 de junio de 2018, reunido el Consejo de Salarios Grupo Nº 14 Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Sub Grupo 01, Capítulo 01, "Fideicomisos", integrado por: Delegadas del Poder Ejhecutivo: Dr. Nelson Díaz, Dra. Bettina Fernandez y Dra. Viviana Dell'Acqua; Delegados Empresariales: por República Afisa la Sra. Adriana Robaldo, por Conafin Afisa el Sr. Alfonso Margenat y por Campiblia Pilay los Dres. Eduardo Ameglio y Leonardo Slinger y Delegados de los Trabajadores. Sres. Rúben Baptista y José Iglesias, quienes

ACUERDAN:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de enero del año 2018 y el 30 de junio del año 2020, disponiéndose que se aplicarán ajustes salariales en las siguientes oportunidades: 1º de enero de 2018, 1º de enero de 2019 y 1º de julio de 2019.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y a todo el personal dependiente que componen el sector de Fideicomiso.

TERCERO: Correctivos: I) A los 18 meses de vigencia del presente acuerdo se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más, por la diferencia entre la inflación acumulada del periodo y los aumentos nominales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. II) Al final del convenio se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en mas por la diferencia entre la inflación observada durante los 12 meses anteriores, y los aumentos nominales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No se aplicarán correctivos si la inflación, en cada uno de los periodos referidos, no supera el total de los ajustes nominales acumulados de éstos.

CUARTO: Ajustes salariales

1) Primer ajuste salarial al 1º de enero de 2018: Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero de 2018, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2017, de 7.5% (siete con cinco por ciento) por concepto de aumento nominal.

De acuerdo a lo que antecede los salarios mínimos vigentes al 1ero de enero de 2018 son los siguientes:

Auxiliar de Ingreso, 35.573;
Auxiliar de Ingreso II, $ 41.726;
Asesor Comercial, $ 34.201;
Auxiliar, $ 49.087;
Especialista, $ 55.367;
Especialista Senior, 72.383;
Jefe, $ 108.957.

Retroactividad: La retroactividad correspondiente a este ajuste se abonará en el correr del mes de julio de 2018, las empresas que hayan otorgado aumento a cuenta del ajuste lo desacumularán del porcentaje a ajustar.

II) Segundo Ajuste salarial al 1º de enero de 2019: Se establece, con vigencia a partir del 1ro de enero 2019, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2018 de 3% (tres por ciento) por concepto de aumento nominal.

III) Tercer ajuste salarial al 1º de julio de 2019: Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2019, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2019, de 7% (siete por ciento), por concepto de aumento nominal.

En todos los casos, si correspondiere, se aplicará el correctivo establecido en la cláusula TERCERA I Y II) del presente acuerdo.

QUINTO: La aprobación de este acuerdo no implica la derogación de ninguno de los beneficios acordados en virtud de los anteriores Consejos de salarios y que no se han visto modificadas por los posteriores ni por el presente acuerdo.

SEXTO: Las partes acuerdan que el beneficio de Partida de Alimentación se ajustará en la misma oportunidad y con el mismo porcentaje que ajustan los salarios.

SEPTIMO: Las partes presentan al Consejo de Salarios Protocolo de Acoso Laboral, el que fue acordado entre las mismas y es parte integrante del presente acuerdo, adjunto como ANEXO I.

OCTAVO: Cláusula de Salvaguarda: Si a los 12 meses de vigencia del acuerdo la inflación superara el 8.5%, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito, las partes sociales podrán acordar adelantar la aplicación del correctivo por inflación previsto, lo que será acompañado por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia del acuerdo, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.

NOVENO: Cláusula Gatillo: Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses), superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los aumentos nominales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar la eventualidad de una nueva aplicación de la misma, será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

DECIMO: Cláusula de Paz: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, la organización sindical se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial ni a desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores o por la Asociación de Bancarios del Uruguay.- Para constancia se firman 9 ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE ACOSO LABORAL.

CONSEJO SECTOR FINANCIERO PRIVADO

1.- OBJETO.-

El presente protocolo se aplicará preceptivamente ante toda denuncia o situación de presunto acoso laboral en el ámbito de trabajo.

II.- COMISIÓN INVESTIGADORA BIPARTITA DE ACOSO LABORAL.-

II.1.- Para la aplicación de este protocolo, se formará una Comisión Investigadora Bipartita de Acoso Laboral (en adelante la Comisión), que estará integrada por dos representantes de la empresa y dos representantes de AEBU, Las partes deberán exigir que los integrantes de la Comisión sean personas con formación en materia de acoso laboral.

La Comisión y, en su caso, cada parte podrá contratar con asesoramiento técnico-profesional (psicólogos, médicos laboralistas, asistentes sociales, abogados, etc.) cuando lo estime necesario.

II.2.- La Comisión tendrá las funciones siguientes:

a) Evaluar y resolver sobre la admisibilidad de la denuncia recibida,

b) Investigar, en su caso, los hechos denunciados, diligenciando todos los medios de prueba que considere necesarios, siguiendo el procedimiento establecido en el presente protocolo.

c) Recomendar la adopción de medidas cautelares de protección a los involucrados.

d) Elevar un informe final a la dirección de la empresa con las conclusiones de la investigación y las recomendaciones que se entiendan pertinentes para resolver sobre el caso

e) Prestar asesoramiento en caso que le sea requerido.

f) Velar por el cumplimiento de las normas del presente protocolo, así como de las normas vigentes en materia de acoso laboral.

Asimismo, la Comisión realizará un seguimiento de la aplicación de las medidas propuestas y resueltas.

II.3.- La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos, sin perjuicio de lo establecido en los numerales siguientes respecto de la admisión de la denuncia y la elaboración del informe final.

II.4.- En el caso que no exista sindicato en la empresa, ésta tendrá a su cargo la aplicación del procedimiento y las garantías previstos en el presente protocolo,

III.- DENUNCIA.-

III.1.- La denuncia se presentará por escrito ante la Comisión Representativa de AEBU en la empresa o ante las jerarquías de la empresa.

III.2.- La denuncia deberá contener los siguientes elementos: a) Datos personales completos del denunciante, lugar de trabajo, cargo y tarea que realiza.

b) Descripción de la situación que motiva la denuncia y fecha de comienzo.

c) Relación detallada y concreta de los hechos que motivan la denuncia, individualizando al o a los presuntos acosadores.

d) Eventuales pruebas materiales.

e) Testigos que den cuenta de la situación

Sin perjuicio de los términos de la denuncia, si la misma no los comprende, deberá existir un informe ampliatorio del denunciante en el que consten estos elementos.

III.3.- Una vez recibida en forma, la denuncia será remitida a la Comisión Investigadora Bipartita de Acoso Laboral para su evaluación.

IV.- PROCEDIMIENTO.-

IV.1.- Para que la denuncia sea admitida, se requerirá que por lo menos la mitad de los miembros de la Comisión vote a favor de la admisibilidad.

IV.2.- El ingreso al protocolo de un trabajador o trabajadora implica por si la suspensión de toda medida disciplinaria vinculada a la situación que lo generó y la no afectación de la situación laboral en la empresa.

IV.3.- En todas las etapas del procedimiento a desarrollarse por la Comisión, se garantizará una total discreción y la igualdad de trato entre las partes implicadas -denunciante y denunciado-.

IV.4.- Una vez admitida la denuncia, la Comisión iniciará una investigación

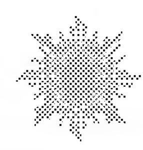
administrativa para la pronta averiguación y determinación de los hechos. La Comisión podrá solicitar informes, recopilar la información, tanto presente como pretérita, tomar declaración a quien/es entienda pertinente con independencia de la prueba ofrecida por denunciante y denunciado, en cualquier etapa del procedimiento.
IV.5.- Todos los integrantes de la empresa y de la plantilla están obligados a colaborar en la investigación cuando ello sea requerido por la Comisión y a guardar la debida confidencialidad.
IV.6.- Si lo estima pertinente, la Comisión podrá, en cualquier etapa del procedimiento, a los solos efectos de garantizar la protección de las personas involucradas y evitarles mayores perjuicios, proponer medidas cautelares de urgencia, tales como traslados de común acuerdo con el denunciante o licencias con goce de sueldo, etc.
Asimismo, de considerarse necesario a los efectos de la aplicación del presente protocolo, la Comisión podrá realizar recomendaciones de reubicación laboral transitoria del trabajador dentro de la empresa, de común acuerdo con éste, por el término de desarrollo del procedimiento. De no acceder al cambio, se le solicitará una confirmación escrita de su decisión.
IV.7.- La Comisión deberá tomar declaración, en primer término, al denunciante y a los testigos propuestos por éste.
IV.8.- Se notificará al denunciado por escrito y éste tendrá 5 días hábiles para ofrecer prueba. Vencido el plazo, se citará a declarar al denunciado y a los testigos propuestos por éste, si los hubiera.
IV.9.- Una vez producida toda la prueba, la Comisión deberá evaluar y resolver en un plazo no superior a los 30 dias hábiles. La Comisión podrá prorrogar dicho plazo por mayoría simple, por un periodo de hasta diez días hábiles más y por única vez.
IV.10.- Las conclusiones de la investigación y, eventualmente, las recomendaciones respecto de las medidas a adoptar, serán plasmadas en un informe final. Los integrantes de la Comisión agotarán los medios para que dichas conclusiones y/o recomendaciones sean elaboradas de forma consensuada. De ser imposible el consenso, se resolverá sobre el contenido del informe por mayoría simple de votos. Si no hubiera mayoría. se emitirán dos informes fundados, argumentando los puntos de vista discrepantes.
IV.11.- Del informe final -o los dos informes, en su caso- se dará vista al denunciado por el término de 10 dias, durante el cual podrá realizar descargos. Vencido dicho plazo, el informe final -o los dos informes, en su caso- y los descargos, si los hubiere, serán presentados ante la dirección de la empresa.
IV.12.- Dentro de los 10 dias hábiles siguientes a la presentación del informe final de la Comisión, la empresa elaborará un proyecto de resolución que tendrá en consideración las conclusiones y recomendaciones contenidas en dicho informe.
IV.13.- En caso de proyectarse una sanción disciplinaria, se seguirán las normas vigentes en materia de régimen disciplinario establecidas por laudos o convenios colectivos. Si no existieran estas normas, la aplicación de la sanción se dará previa instrucción de sumario administrativo. Luego de completada la instrucción, se notificará al trabajador que podrá solicitar la ampliación del mismo para agregar nuevas pruebas para lo que dispondrá de 5 dias hábiles. El proyecto de resolución será notificado por escrito al trabajador involucrado y éste tendrá 10 días hábiles, prorrogables por otros 2 dias hábiles, para efectuar sus descargos. De no presentarse escrito de descargos durante el plazo o su prórroga, la resolución quedará firme. En las oportunidades en que exista el derecho de presentar escrito, el interesado o su abogado tendrá acceso al expediente respectivo,
IV.14.- La Comisión velará para que el tratamiento dado por la empresa se encuadre dentro de las normas vigentes (Constitución de la República, tratados internacionales, convenios colectivos, legislación y otras que pudieran_ ser aplicables).
V.- CONFIDENCIALIDAD.-
V.1.- Durante el desarrollo del procedimiento, se debe mantener el caracter de confidencialidad para respetar el derecho a la intimidad de todas las personas implicadas, sean denunciante, denunciado, testigos, etc.
V.2.- Por razones fundadas la Comisión podrá registrar testimonios bajo reserva de identidad.
V.3.- De vulnerarse el deber de confidencialidad, la Comisión dará cuenta de este incumplimiento a las jerarquías de la empresa y a la Comisión Representativa de AEBU en la empresa.
VI.- GARANTÍAS DEL TRABAJADOR.-
VI.1.- La investigación será llevada con respeto a los derechos de las partes afectadas; garantizando el debido proceso, la igualdad de trato a los involucrados y el cumplimiento de los plazos establecidos.
VI.2.- La Comisión tomará los recaudos correspondientes para que las personas que planteen una denuncia en materia de acoso, o las que presten testimonio o sean consultadas en el proceso, no sean objeto de represalia alguna, tanto en forma manifiesta como latente, teniendo en cuenta no sólo el momento inmediato posterior a la denuncia, proceso y definición del caso, sino también el tiempo mediato posterior a la resolución del mismo.
VII.- ARCHIVO DE ANTECEDENTES.-
VII.1.- La Comisión o, en su defecto, la empresa archivará en forma centralizada todos los casos en los cuales haya sido tramitado un procedimiento sobre acoso laboral
VII.2.- El archivo de los casos, sean estos en curso o ya procesados, revistarán siempre el carácter de reservado.
VIII.- EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.-
VIII.1.- Ante la presentación de recusación de un miembro de la Comisión por parte del denunciante o del denunciado, la Comisión evaluará los argumentos presentados y, de encontrar elementos válidos, el integrante recusado será desligado de esa investigación. En ese caso, la parte -empresa o sindicato- nombrará un sustituto.
VIII.2.- Son motivos de recusación automática: el parentesco de alguno de los involucrados can integrantes de la Comisión, la extrema familiaridad con alguna de las partes, la manifiesta animosidad con alguna de las partes y todo aquel otro que la Comisión entienda pertinente.
VIII.3.- Cualquier integrante de la Comisión podrá excusarse de participar en una investigación por motivos fundados.
AEBU -PIT CNT.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 16669 Jul 02- Jul 02

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN, MÉRITOS y ANTECEDENTES BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATO DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Ley 16.127 de 7/8/90, modificativas y concordantes)

Analista IV – Economista (hasta 2 cupos)

REQUISITOS MÍNIMOS
- Título de grado[1] en carreras de Economía.
- Edad máxima: 45 años[2]
- Ser ciudadano/a uruguayo/a[3]
- No estar incluido/a en la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas[4]

Analista IV–Contador (hasta 16 cupos, 2 de ellos al amparo de la Ley 19122)[5]

REQUISITOS MÍNIMOS
- Título de grado[1] en carreras de Contador Público.
- Edad máxima: 45 años[2]
- Ser ciudadano/a uruguayo/a[3]
- No estar incluído/a en la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas[1]

INSCRIPCIONES

Las inscripciones electrónicas se realizarán a través de la página web del Banco Central del Uruguay (www.bcu.gub.uy) a partir de las 10:30 horas del día 02/07/2018 hasta las 10:30 horas del día 16/07/2018.

Dicha inscripción implicará la aceptación de las bases del concurso.

Las Bases y Temarios respectivos estarán disponibles en dicho sitio web a partir del día 27/06/2018.

Las consultas se recibirán a través del correo electrónico consurso@bcu.gub.uy o la línea telefónica 0800 1967.

1 Detalle de especificaciones respecto a este requisito en el perfil del cargo e instructivo de postulación correspondientes, publicados en la página web del Banco Central del Uruguay (www.bcu.gub.uy)

2 Cumplidos al día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de inscripción electrónica. Este requisito se acreditará con la presentación de la cédula de identidad vigente

3 Los ciudadanos legales podrán ser llamados a empleos públicos tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía

4 De acuerdo al Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Banco Central del Uruguay, se realizará cruce de información con la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Si se encontraran coincidencias que no pudieran ser descartadas con la obtención de información adicional, el postulante quedará impedido de participar en el procedimiento de concurso o de ingresar a la institución.

5 Fijación de disposiciones con el fin de favorecer la participación en las áreas educativa y laboral, de los afrodescendientes.

Por mayor información visite nuestra página web (www.bcu.gub.uy)

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16690 Jul 02- Jul 02

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

UDELAR - CURE
Departamento de RRHH
Sección Concursos

Llamado N.º 82/18.
1 (un) cargo de profesor/a Asistente interino, Esc. G, Grado 2, 25 horas sem. para cumplir funciones en el Proyecto "Evaluacion de la dinámica de fósforo en zonas Buffer del embalse de Paso Severino" financiado por convenio MVOTMA/ DINAMA - CURE.
Apertura: 29/06/18, Cierre: 16/07/18
Llamado N.º 83/18.
1 (un) cargo de profesor/a Ayudante Esc. G, Grado 1, 30 hs. sem., interino, para cumplir funciones en el Proyecto "Evaluacion de la dinámica de fósforo en zonas Buffer del embalse de Paso Severino" financiado por convenio MVOTMA/ DINAMA - CURE.
Apertura: 29/06/18, Cierre: 16/07/18
Llamado N.º 84/18.
1 (un) cargo Asistente Esc. G, Grado 2, 20 hs. sem., interino, con radicación laboral en las áreas de referencia del Centro Universitario Regional del Este, para el Proyecto "Evaluacion de la dinámica de fósforo en zonas Buffer del embalse de Paso Severino" financiado por convenio MVOTMA/ DINAMA - CURE.
Apertura: 29/06/18, Cierre: 16/07/18
Lugares de Inscripción en Sedes del CURE Maldonado, Rocha y Treinta y Tres, más inf. en bases.
Requisitos y bases publicadas en: www.cure.edu.uy, www.uruguayconcursa.gub.uy, www.universidad.edu.uy.
En caso de paro el día del cierre del llamado, el cierre se posterga al primer día hábil siguiente.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16838 Jul 02- Jul 02

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



Montevideo - Uruguay
LLAMADO A ASPIRANTES
(Entre todos los Ciudadanos de la República)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Aspirantes entre todos los ciudadanos de la República, para cargos suplentes en el Hospital de Clínicas o en otros Servicios Universitarios y la formación de un cuadro con vigencia de seis meses prorrogable por seis meses más para:
LICENCIADO EN NEUMOCARDIOLOGÍA suplente (Esc. A1, Gdo.º10, Profesional III).- (para tareas de perfusión en el Centro Cardiovascular)
REQUISITOS (original y fotocopia):
* Cédula de Identidad
* Credencial Cívica
* Título de Licenciado en Neumocardiología

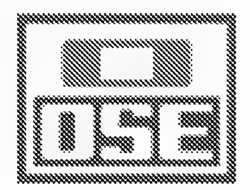
expedido o revalidado por la UdelaR, registrado y habilitado por el M.S.P.
* Experiencia documentada en Circulación Extracorpórea. (Cirugía Cardíaca)
PERÍODO DE PRE-INSCRIPCIÓN: Desde las 8:00 hs del día 02 de julio de 2018
hasta las doce horas del día 19 de julio de 2018.-
Las inscripciones se realizaran exclusivamente en la página
www.concursos.udelar.edu.uy
El día 20 de julio de 2018, quienes hayan realizado la inscripción a través de la página, deberán consultar en la página la fecha y hora en la que deberán presentar la documentación establecida en las bases.-
Quienes no reúnan la totalidad de los documentos probatorios de los requisitos, serán eliminados de la nómina de inscriptos.-
Al registrar su inscripción, el postulante acepta los términos y condiciones establecidos en las Bases del presente llamado.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 16647 Jul 02- Jul 02

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



O.S.E notifica por este medio al Sr. Flavio Costa C.I Nº 5.055.427-7, que toma conocimiento y se acepta por parte de su Gerencia General, la renuncia presentada a su cargo de Peón Zafral de Servicio Minas de Corrales a partir del 16/II/18. Ing. Gustavo Lorenzo Gerente General de OSE. Nota Jefatura Comercial Departamental de Rivera Nº 21/18.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16485 Jun 29- Jul 03

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL ESPAÑOL "JUAN JOSÉ CROTTOGGINI"



ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
U.E. 076 - HOSPITAL ESPAÑOL.-

LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS CUADROS DE SUPLENTES

AMPLIACIÓN

De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010, se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar los CUADROS DE SUPLENTES de A.S.S.E., al amparo del art. 410 de la ley Nº 16170 de fecha de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Art. 263 de la ley Nº 18834 de fecha 4 de noviembre 2011 para la siguiente función:

** MEDICO INTENSIVISTA*

Los interesados deberán concurrir a la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Español, sito en la calle Av. Gabribaldi 1729, de Lunes a Viernes **en el horario 09.00 a 13.00 horas, desde el día 02/07/2018 al 23/07/2018 inclusive.-**
Requisitos: Ser ciudadano/a Natural o Legal
Título de Médico Intensivista, registrado y habilitado por el M.S.P.
Acreditar inscripción vigente en colegio Médico del Uruguay (Ley Nº 18.591 - Art. 2º)
Currículum vitae con documentación probatoria (méritos y antecedentes)
No presentar antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad.-
Se valorará: Escolaridad, Capacitación complementaria, Antigüedad en la función y calificada.-
Inscripción: presentar original y fotocopia de:
Cédula de Identidad y Credencial Cívica.
Título, registrado y habilitado en el MSP
La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Art. 4, 5 y 6 de la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.
Los Médicos que ingresen deberán utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de A.S.S.E. en el desempeño de su función.-

Montevideo, Junio de 2018.

Dr. WALTER OLIVEIRA
DIRECTOR
HOSPITAL ESPAÑOL
ASSE.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 16896 Jul 02- Jul 02

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

POR ESTA VÍA SE DA VISTA de estas actuaciones al contratado en función pública Freddy SILVEIRA, C.I. 4.467.582-7, por el término legal de 10 días hábiles a los efectos establecidos en el Art. 66 de la Constitución de la República y el Art. 90 del Reglamento General de Actuación Administrativa.
Los plazos rigen a partir del día siguiente a la última publicación. Expediente Nº 2018/01705.
Dirigirse a: División Recursos Humanos - Unidad Personal.
Guatemala 1075, Nivel 12 en el horario de 10:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16293 Jun 28- Jul 02

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

Proteccion 24.
De acuerdo con lo dispuesto por el Art, 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, Se cita a la Sra. Estela Fuentes C.I. 2.538.545-9, para dar vista de acuerdo a lo expuesto en el Art 15ss del reglamento de Acogida en relación al cese de la misma como cuidadora.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16538 Jun 29- Jul 03

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N 214.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr. Matías García Maciel de la Resolución de Directorio Nº 1659/018 de fecha 06/06/2018 que a continuación se transcribe:
"Acéptase a partir del día 18 de mayo de 2018, la renuncia presentada por el Sr. Matías García Maciel, C.I. 4.590.220-7 a las Horas Docentes asignadas por Resolución Nº 2934/15 de fecha 13 de agosto de 2015".
Firmado: Lic. Marisa Lindner Presidenta INAU, A.S. Dardo Rodríguez Director INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16486 Jun 29- Jul 03

ORGANOS DE CONTRALOR

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - TCA

NOTICIAS PARA LA PRENSA

DEBIENDO EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ENTRAR EN RECESO DESDE EL 1º AL 15 DE JULIO DE 2018, INCLUSIVE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ART. 1º DE LA LEY Nº 16.049, MODIFICATIVA DEL ART. 10 DEL DECRETO-LEY Nº 15.524, DISPUSO EN SU ACUERDO DEL DIA 7 DE JUNIO DE 2018, DESIGNAR MINISTRO DE FERIA AL DOCTOR JOSÉ ECHEVESTE COSTA, DESDE EL 1º AL 7 DE JULIO INCLUSIVE, Y DESDE EL 8 DE JULIO AL 15 DE JULIO INCLUSIVE, AL DOCTOR ALFREDO GÓMEZ TEDESCHI, QUIENES FIJARON EL HORARIO EN QUE DEBERÁ FUNCIONAR LA OFICINA AL PÚBLICO, DE 13 A 15 HORAS.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 16657 Jul 02- Jul 02

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA



Departamento de Higiene y Servicios (Exp. 12/2018/49)
INTIMACIÓN

Se INTIMA a Hugo Oscar, Mario Amaro, Graciela Rosa, César Javier, Ana Patricia. Laura Lilian, Nelson Lujá y Omar Ariel FERNANDEZ LARRAMA, propietarios del padrón Nº 4281 sito en calle Blandengues de la ciudad de Carmelo, a la limpieza del mismo en plazo de 30 (treinta) DIAS, cercado y mantenimiento, acorde a lo previsto en el Art. 5º de la Ordenanza de Terrenos Baldíos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 16832 Jul 02- Jul 02



Departamento de Higiene y Servicios (Exp. 03/2016/85)
INTIMACIÓN

Se INTIMA a propietarios o a quienes se crean con derechos sobre los Padrones Nº 2885 y 2888, sitos en calle Río Negro y Brasil de la ciudad de Nva. Palmira, a su limpieza (en plazo de 30 días), cercado y mantenimiento, acorde a lo dispuesto en la Ordenanza de Terrenos Baldíos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 16829 Jul 02- Jul 02

VARIOS

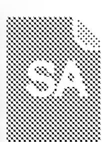
Conforme a lo dispuesto por el art. 23 del Reglamento aplicable al régimen de Puerto Libre en el Aeropuerto Internacional de Carrasco aprobado por el Decreto No. 409/08 de 21 de agosto de 2008, la Terminal de Cargas Uruguay S.A. intima a AIR FRANCE por el plazo de 8 (ocho) días hábiles el pago del almacenamiento y el retiro de las mercaderías correspondientes a las siguientes guías aéreas (HWB), bajo apercibimiento de comunicación al Juzgado Letrado de Aduana para que proceda a la declaración de abandono de las mercaderías y su posterior remate de acuerdo a lo previsto en los artículos 98 y 99 del CAROU: 0003-65890383 (ingreso 28 de enero de 2017), HWB-91050353 (ingreso 18 de julio de 2017), 057-57855346 (ingreso 12 de junio de 2017), HWB-16411175 (ingreso 1º de abril de 2017), 057-58291656 (ingreso 27 de junio de 2017).

27) $ 3984 3/p 16458 Jun 29- Jul 03

DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA

FECHA DESAFECTACIÓN: 10/04/2018
Inscripción: 12420/2018
Padrón 132037/001, urbano, Montevideo
Beneficiarios: Carlos Ernesto Sita Mesa y Mishla Katiuvska Sita Mesa.

27) $ 3320 10/p 16182 Jun 26- Jul 09



REFORMAS

LATAMCAPITAL MONTEVIDEO S.A. (antes LATAMCAPITAL CORREDOR DE BOLSA S.A.)
Reforma de estatutos

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 27/07/2017 se resolvió reformar el artículo 1 del estatuto quedando redactado como sigue: "ARTÍCULO 1. NOMBRE.- Constitúyese LATAMCAPITAL MONTEVIDEO S.A.".
Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 14/02/2018, se resolvió reformar el artículo 4 del estatuto quedando redactado como sigue: "ARTÍCULO 4. OBJETO.- Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.".
Inscripción: Nº 6712, el 29/05/2018.

Única Publicación

28) $ 8088 1/p 16843 Jul 02- Jul 02

TONIGRES S.A.

Asamblea Extraordinaria: 31/5/2018
Reducción Capital Integrado a $ 133.824.418.60 y reforma estatuto (Art. 3º) reducción capital contractual a $ 134.000.000.
Interesados deducir oposiciones: plazo 30 días en Enrique Tarigo 1335/801.

28) $ 20220 10/p 16702 Jun 29- Jul 12

GENÉTICA D'ARENBERG S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 31/05/2018
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

28) $ 10110 10/p 16675 Jun 29- Jul 12

Cantidad de avisos de fecha 02/07/2018 publicados en esta edición: 67.

BALANCES



IM.P.O.
ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31/12/2016 y AL 31/12/2015
(Expresados en Pesos Uruguayos del 31/12/16)

ACTIVO	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2015
ACTIVO CORRIENTE		
DISPONIBILIDADES	54.807.347	40.127.246
CREDITOS POR VENTA	57.022.280	48.046.891
PREVISION P/INCOBRABLES	(10.434.816)	(10.983.561)
OTROS CREDITOS	942.626	1.655.364
BIENES DE CAMBIO	4.424.144	2.731.411
BIENES DE CONSUMO	5.628	81.097
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**106.767.209**	**81.658.448**
ACTIVO NO CORRIENTE		
BIENES DE CAMBIO NO CORRIENTE	1.643.940	1.526.361
INVERSIONES A L/P	81.576.034	83.899.778
AMORTIZACION ACUM. INVERSIONES	(3.414.851)	(1.792.686)
PREVISION P/INCOBRABILIDAD DE INV.	(22.473.108)	(24.796.851)
BIENES DE USO	133.430.710	133.725.091
AMORTIZACIONES ACUMULADAS	(40.921.636)	(37.905.840)
INTANGIBLES	9.016.619	8.727.195
AMORTIZACIONES ACUMULADAS	(8.384.994)	(8.060.286)
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**150.472.714**	**155.322.762**
TOTAL ACTIVO	**257.239.923**	**236.981.210**
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
DEUDAS COMERCIALES	24.649.249	19.516.048
DEUDAS DIVERSAS	12.505.826	14.071.004
PROVISIONES	13.391.434	11.598.100
PREVISIONES LITIGIOS	1.800.000	-
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**52.346.509**	**45.185.152**
PASIVO NO CORRIENTE		
DEUDAS DIVERSAS	-	-
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	-	-
TOTAL PASIVO	**52.346.509**	**45.185.152**
PATRIMONIO		
CAPITAL 01/01/96	9.511.421	9.511.421
CORRECCION POR INFLACION	66.881.146	66.881.146
TOTAL CAPITAL	76.392.567	76.392.567
AJUSTE TASACION INMUEBLES	57.414.384	57.414.384
TOTAL AJUSTES AL PATRIMONIO	57.414.384	57.414.384
RESULTADO ACUMULADOS		
RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	57.989.107	71.595.383
RESULTADOS DEL EJERCICIO	13.097.356	(13.606.276)
TOTAL RESULTADOS ACUMULADOS	71.086.463	57.989.107
TOTAL PATRIMONIO	**204.893.414**	**191.796.058**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**257.239.923**	**236.981.210**
CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIA		
DEPOSITOS EN GARANTIA		
DEPOSITOS EN GARANTIA	4.045.565	2.546.422
RESPONSABILIDAD P/DEP EN GTIA	(4.045.565)	(2.546.422)

Gonzalo Reboledo
Director General

IM.P.O.
ESTADO DE RESULTADOS EJERCICIO 2016 y 2015
(Expresados en Pesos Uruguayos del 31/12/16)

	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2015
VENTAS	212.409.900	168.719.532
COSTO DE VENTAS	(71.986.603)	(50.321.872)
RESULTADO BRUTO	**140.423.297**	**118.397.660**
GASTOS ADM. Y VTAS	(118.013.566)	(137.555.143)
AMORTIZACIONES	(3.804.226)	(4.137.858)
GASTOS ADM. Y VTAS	(121.817.792)	(141.693.001)
RESULTADO OPERATIVO	**18.605.505**	**(23.295.341)**
OTROS INGRESOS	434.425	544.810
DONACIONES	(258.912)	(151.978)
APOYO A LA DIFUSION-ACT MEC. ART 341	(5.354)	(1.499.484)
AMORTIZACION INVERSIONES L/P	(1.622.164)	(1.549.043)
FORMACION DE PREVISIONES	(1.800.000)	0
R. POR VENTA DE BS DE USO	24.907	612
RESULTADOS DIVERSOS	(3.227.098)	(2.655.083)
RES.DEPRE.MON. Y DIF.CBIO REAL	(2.281.051)	12.344.148
RESULTADOS FINANCIEROS	(2.281.051)	12.344.148
RESULTADO DEL EJERCICIO	13.097.356	(13.606.276)
TOTAL OTRO RESLTADO INTEGRAL	0	0
RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO	13.097.356	(13.606.276)

Gonzalo Reboledo
Director General

IM.P.O.
ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS EJERCICIOS 2016 y 2015
Fondos = Disponibilidades
(Expresados en Pesos Uruguayos del 31/12/16)

		EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2015
Resultado del Ejercicio		13.097.356	(13.606.276)
Más Partidas que no Representan Movimientos de Fondos			
Amortizaciones de Bienes de Uso		3.804.226	4.137.858
Amortizaciones de Inversiones L/p		1.622.164	1.549.043
RDM y Dif de cambio real de Disponibilidades		3.024.973	535.232
Cargo por Previsiones Ds Inc.		(548.745)	2.018.387
Cargo por Previsiones para litigios		1.800.000	-
Cargo por variación Provisiones		1.793.334	103.166
Previsiones Financiera Contable		(2.323.743)	2.388.861
	Sub-Total	9.172.209	10.732.547
Cambios en Activos y Pasivos			
Créditos por Ventas		(8.975.389)	17.986.277
Otros Créditos		712.738	(841.608)
Bienes de Cambio		(1.692.733)	41.015
Bienes de Consumo		75.469	37.039
Bienes de Cambio no Corriente		(117.579)	2.069.739
Deudas Comerciales		5.133.201	5.488.679
Deudas Diversas		(1.565.178)	(57.248.540)
	Sub-Total	(6.429.471)	(32.467.399)
Total Fondos Provenientes de Operaciones		15.840.094	(35.341.128)
2. Flujo de Efectivo Asociado a Inversiones			
Pagos por Compras de Bienes de Uso		(666.910)	(2.378.598)

Bajas de Bienes de Uso		208.146	553.274
Inversiones Temporarias		-	59.008.702
Inversiones L/ Plazo		2.323.744	(2.388.846)
	Sub-Total	1.864.980	54.794.532
Total Fondos Aplicados a Inversiones		**1.864.980**	**54.794.532**
3. Flujo de Efectivo Asociado al Financiamiento			
Aportes de capital		-	-
Total Fondos Provenientes del Financiamiento		-	-
4. Aumento del Flujo Neto de Efectivo		**17.705.074**	**19.453.404**
5. Saldo Inicial del Efectivo		**40.127.246**	**21.209.074**
6. Fondos asociados al mantenimiento de Efectivo		**(3.024.973)**	**(535.232)**
7. Saldo Final del Efectivo		**54.807.347**	**40.127.246**

Gonzalo Reboledo
Director General



DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales que comprenden el Estado de Sitaución Financiera al 31/12/2016, el Estado de Resultados Integral por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, el Estado de flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2016, Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros y el Estado de ejecución Presupuestal.

También se presenta, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados finaineros de acuerdo con los criterios establecidos en la Ordenanza 81. Esta resoónsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de erorres significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

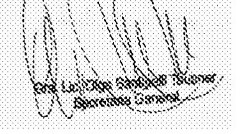
Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidedencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los reisgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar su opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales al 31 de diciembre de 2016, los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo y la ejecución presupuestal correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ordenanza N° 81 y la normativa vigente en materia de ejecución presupuestal.

Montevideo, 11 de diciembre de 2017



Única Publicación

28) (Sin Costo) 1/p 16905 Jul 02- Jul 02

Tarifas Vigentes a partir del 2 de abril de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones **Tarifa por aviso(¹)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios....................... **$ 5.413.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales................ **$ 9.214.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales.................................... **$ 1.302.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias,
Venta de Comercios, Unión Concubinaria .... **$ 3.202.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores,
Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística .... **$ 165.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 496.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por cm(²)**

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos,
Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales,
Niñez y Adolescencia .... **$ 147.00 (*)**

Prescripciones.. **$ 161.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas
(Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos
de Cooperativas .... **$ 1.011.00 (*)**

Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada
y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 166.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página(³)**

Balances... **$ 18.074.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.
Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.
Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.
Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones **Tarifa por cm(⁴)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)...... **$ 197.00 (*)**

(¹) Precio total del aviso.
(²) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
(³) Precio por publicación por página.
(⁴) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 2 de abril de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.......... $ 41 c/u (*)
Página de Sección Documentos.......... $ 18 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

